

CM/852

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 15 DIC 2023

**VISTO:** las obligaciones que el Estado uruguayo ha asumido para garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos en el marco de la Constitución de la República, y la ubicación de la persona humana como eje central del régimen constitucional y legal de nuestro país;

**RESULTANDO:** I) que el literal B) del artículo 229 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, asigna el cometido de desarrollar un Plan Nacional De Derechos Humanos (PNDH) a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura;

II) que los artículos 67 y 68 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, crean la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de



la República y le transfieren los cometidos, recursos humanos y materiales afectados a las actividades y dependencias de la Dirección de Derechos Humanos;

III) que el artículo 69 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 50 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, establece que la Secretaría de Derechos Humanos estará dirigida por un Consejo Directivo, el cual entre otras competencias deberá aprobar el PNDH y para su implementación deberá contar con la reglamentación del Poder Ejecutivo;

**CONSIDERANDO: I)** la necesidad de otorgar un marco legal que haga posible la creación y ejecución efectiva del PNDH;

II) que corresponde profundizar en una política integral en consonancia con las obligaciones del Estado y su ordenamiento jurídico, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y los estándares internacionales de Derechos Humanos;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 72, 82, 168 y 332 de la Constitución de la República, artículo 229 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, artículos 67 al 69 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, este último en la redacción dada por el artículo 50 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, y demás normas concordantes y complementarias;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**actuando en Consejo de Ministros**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el Primer “Plan Nacional de Derechos Humanos” (PNDH), el cual se adjunta como anexo y se considera parte integrante de este Decreto.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**Artículo 2º.-** Encomiéndase a los Ministerios, Instituciones y Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, a conformar su acción según las directrices indicativas que se imparten en el PNDH aprobado, dando cumplimiento a las tareas que a ellos se les asignan, de acuerdo con sus respectivas atribuciones y competencias.

**Artículo 3º.-** Encomiéndase a la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República el seguimiento, evaluación de avances y resultados, así como la revisión de medio término del PNDH, con la facultad de solicitar informes periódicos a los encomendados en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.

*Karim Pardo*

*José Luis*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**LUIS LACALLE POU**  
Presidente de la República

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



*Plan Nacional de*

# **DERECHOS HUMANOS**

**2023 - 2027**



Uruguay  
**Presidencia**

Secretaría de  
**Derechos Humanos**



Coordinación General: Sandra Etcheverry Medina

Consejo Directivo: Hebert Paguas, María Emilia Eyheralde, Gastón Gianero, Angelina Ferreira, Rosa Méndez.

Consultoría: Leopoldo Font.

Equipo de redacción: Sandra Etcheverry, Eliana Mongelar, Fernando Willat.

Edición General: Sabrina Floras.

Diseño Gráfico: Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, María Gabriela Molina.

Equipo de Trabajo: Fernando Willat, Eliana Mongelar, Sabrina Floras, Javier Pozzo, Ruy Blanco, Perla Rodríguez, Carina Di Matteo, María Gabriela Molina, Cristina Bello, Julio Larrauri.





Este primer Plan Nacional de Derechos Humanos fue aprobado el día 8 de noviembre de 2023 por el Consejo Directivo de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, presidido por el Director General de Presidencia de la República, Sr. Hebert Paguas, integrado por la Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Lic. María Emilia Eyheralde, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Dr. Gastón Gianero, en representación del Ministerio de Educación y Cultura; la Encargada de la Dirección Nacional de Políticas de Género, Crio. Gral. Angelina Ferreira, en representación del Ministerio del Interior; la Directora de Promoción Sociocultural, Sra. Rosa Méndez, en representación del Ministerio de Desarrollo Social; y la Secretaria de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, Sra. Sandra Etcheverry; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 19.149 del 24 de octubre de 2013, modificado por el artículo 50 de la Ley N° 20.075 del 20 de octubre de 2022.





## PRESENTACIÓN

Con gran satisfacción por el deber cumplido, la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República presenta el Primer Plan Nacional de Derechos Humanos del Uruguay, junto al Consejo Directivo integrado por un representante de la Presidencia de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio del Interior y Ministerio de Desarrollo Social.



Por primera vez en la historia del país se cuenta con un plan estructurado que establece las bases y lineamientos programáticos para la incorporación del enfoque de derechos humanos a las políticas públicas, así como para la adecuación normativa e institucional en la materia.

Este Plan surge como resultado del compromiso inquebrantable del Estado uruguayo en la defensa de los derechos fundamentales de todas las personas que habitan en nuestro territorio. En el marco de las atribuciones legales de la Secretaría de Derechos Humanos, se cumple por primera vez con la recomendación recibida en el año 1993 en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, en relación a la creación de Planes Nacionales para la protección y promoción de los Derechos Humanos. No es casual que coincida la creación de este con el 75 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento que ha sido un símbolo de esperanza y un llamado a la justicia y la igualdad en todo el mundo, cuando las naciones se unieron para afirmar su compromiso con la dignidad y los derechos fundamentales de todas las personas.

El primer Plan Nacional de Derechos Humanos del Uruguay es el fruto de un arduo trabajo colaborativo del equipo de esta Secretaría, con el apoyo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Naciones Unidas a través de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, así como también autoridades de la Secretaría de Derechos Humanos de Chile y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú, con quienes se han intercambiado experiencias y buenas prácticas; expertos de México, Argentina, y otros países de la región.



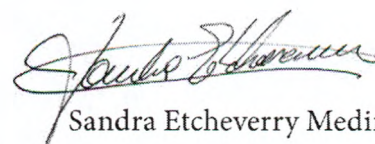
A través de líneas estratégicas propuestas y acciones concretas, se busca construir las condiciones necesarias para que, de aquí en adelante, sea menester indispensable el decidido avance en la promoción y protección de los derechos humanos, a través de políticas públicas que promuevan la igualdad, la no discriminación, el acceso a la justicia y la participación ciudadana. Reconocemos que aún nos enfrentamos a muchos desafíos, pero estamos convencidos de que este Plan sentará las bases para un futuro más prometedor en materia de derechos humanos.

Con la implementación de este Plan Nacional de Derechos Humanos, Uruguay avanza significativamente en la defensa de los derechos humanos, demostrando el verdadero compromiso con los valores universales de dignidad, igualdad y justicia. Es un llamado a la acción para todos los actores de la sociedad, para trabajar juntos en la construcción de un país más humano y solidario.

Por sus características, se lo puede considerar como un plan director, ya que establece las bases necesarias para el desarrollo cíclico de planes nacionales de derechos humanos en Uruguay. Su objetivo principal es promover la efectiva integración de un enfoque de derechos humanos en todas las áreas de la política pública del Poder Ejecutivo, a través de la institucionalización de un sistema integral y sostenible que facilite la implementación, seguimiento y monitoreo de políticas y acciones destinadas a garantizar la promoción, protección y rendición de cuentas en materia de derechos humanos para todas las personas. Esto contribuirá a prevenir prácticas discriminatorias a nivel institucional en la Administración Central del Estado uruguayo.

Junto al equipo de la Secretaría de Derechos Humanos que lidero, agradecemos a todos aquellos que han contribuido en la elaboración de este documento, así como a aquellos que se sumarán en su implementación. Estamos convencidos de que, con determinación y trabajo conjunto, lograremos hacer de los derechos humanos una realidad tangible para todas las personas en nuestro país.

¡Avancemos juntos hacia un Uruguay más inclusivo y respetuoso de los derechos humanos!



Sandra Etcheverry Medina  
Secretaria de Derechos Humanos  
de Presidencia de la República

## ACRÓNIMOS

**SDH** – Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República

**PNDH** – Plan Nacional de Derechos Humanos

**AUCI** – Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional

**ODS** – Objetivos de Desarrollo Sostenible

**EPU** – Examen Periódico Universal

**PIDESC** - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**UN** – Naciones Unidas

**OACNUDH** – Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

**INDDHH** - Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

**DESC** - Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**DESCA** - Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

**LGBTIQ+** - Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (transgénero, transexuales y travestis), Intersexual, Queer y más.

**MEC** – Ministerio de Educación y Cultura

**MIDES** – Ministerio de Desarrollo Social

**ENAP** – Escuela Nacional de Administración Pública

**OEA** - Organización de Estados Americanos

**CIDH** – Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA

**CAT** – Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas

**CDN** – Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas

**CEDAW** – Comité contra la Discriminación contra la Mujer

**CERD** – Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

**PNEDH** – Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos

**SNEP** – Sistema Nacional de Educación Pública





## CONTENIDO

PRESENTACIÓN .....	7
ACRÓNIMOS.....	9
I. INTRODUCCIÓN .....	13
II. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE URUGUAY .....	15
El Plan Nacional de Derechos Humanos y la Agenda 2030.....	17
Antecedentes y contexto normativo .....	18
ANTECEDENTES.....	25
Los Planes Nacionales de Derechos Humanos.....	27
III. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS .....	29
Obligaciones de los Estados en Materia de Derechos Humanos .....	32
¿Qué implica adoptar medidas? .....	33
Perspectiva de Capacidades.....	34
Interinstitucionalidad.....	35
IV. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS .....	37
V. METODOLOGÍA DEL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.....	39
El Plan como Medio para la Implementación del Enfoque de Derechos Humanos .....	41
Un Plan Director .....	41
VI. ESTRUCTURA DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.....	43
Estructura Analítica del PNDH.....	44
FIN .....	44
PROPÓSITO .....	45
DIRECTRICES Y ACTIVIDADES.....	45
Directriz 1: Desarrollar e institucionalizar la normativa y el espacio de gobernanza asociado al PNDH.....	45
Directriz 2: Desarrollar mecanismos y procesos de participación en el marco de los PNDH. ....	46



Directriz 3: Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas y su monitoreo y evaluación. ....	46
Directriz 4: Desarrollar capacidades en derechos humanos para funcionarios públicos. ....	47
Directriz 5: Desarrollar una estrategia de comunicación que dé visibilidad al proceso del PNDH y sus productos.....	47
<b>VII. FUNDAMENTO DE DIRECTRICES Y ACTIVIDADES.....</b>	<b>49</b>
Directriz 1: Desarrollar e institucionalizar la normativa y el espacio de gobernanza asociado al Plan Nacional de Derechos Humanos.....	49
Directriz 2: Desarrollar mecanismos y procesos de participación en el marco de los Planes Nacionales de Derechos Humanos. ....	51
Directriz 3: Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas y su monitoreo y evaluación. ....	53
Directriz 4: Desarrollar capacidades en derechos humanos en las instituciones y los funcionarios públicos. ....	54
Directriz 5: Desarrollar una estrategia de comunicación que dé visibilidad al proceso del PNDH y sus productos.....	55
<b>VIII. ESTRUCTURA TEMÁTICA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....</b>	<b>57</b>
<b>EJE 1 – ACCESO A DERECHOS .....</b>	<b>59</b>
<b>EJE ESTRATÉGICO 1 – ACCESO A DERECHOS .....</b>	<b>61</b>
<b>EJE 2 – ATENCIÓN POBLACIONES VULNERABLES Y NO DISCRIMINACIÓN .....</b>	<b>65</b>
<b>EJE ESTRATÉGICO 2 – ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES Y NO DISCRIMINACIÓN .....</b>	<b>67</b>
<b>EJE 3 – EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>73</b>
<b>EJE ESTRATÉGICO 3 – EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS .....</b>	<b>75</b>
<b>IX. EPÍLOGO – PROYECCIONES A FUTURO .....</b>	<b>81</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>83</b>
ANEXO I: Metodología de Marco Lógico .....	85
ANEXO II: Matriz de Resultados.....	88
ANEXO III: Hoja De Ruta .....	100



# I. INTRODUCCIÓN

El primer Plan Nacional de Derechos Humanos<sup>1</sup> tiene por objetivo institucionalizar la incorporación de la perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas a partir de la adopción periódica de Planes Nacionales de Derechos Humanos, dotados de las condiciones y herramientas para su efectivo desarrollo.

Un PNDH es una estrategia nacional de acción que adopta el Estado para orientar las políticas públicas de derechos humanos. La mirada estratégica define una proyección de mediano y largo plazo hacia los objetivos que se pretenden alcanzar partiendo de un diagnóstico de la situación presente.

Este primer plan tiene la finalidad de crear las condiciones para instalar el mecanismo sostenible y de retroalimentación que permita elaborar políticas públicas situadas desde un enfoque de derechos humanos. Esta edición del PNDH constituye una herramienta para promover su institucionalización y dejar plasmados los lineamientos estratégicos. Por consiguiente, es un plan director que fija los principales lineamientos y establece acciones que buscan crear las condiciones para incorporar dicho enfoque de manera sistemática y sostenible en la actuación del Estado.

Uno de los aspectos más relevantes del PNDH refiere a institucionalizar un espacio de gobernanza en el que estén convocados todos los actores relevantes: sociedad civil organizada, empresas, sindicatos, academia, organismos internacionales, instituciones del Estado, así como los distintos niveles de gobierno. A su vez, ello requiere una organización apropiada que permita la participación de la ciudadanía en su conjunto, como también su acceso a la información y la rendición de cuentas, insumos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Se proponen mecanismos de articulación interinstitucional, así como marcos normativos y protocolos de actuación para institucionalizar procedimientos que incorporen el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas;

---

<sup>1</sup> PNDH



elementos que constituyen un valioso aporte a la construcción colectiva de una agenda pública en la materia.

El desafío de garantizar derechos siempre enfrenta al Estado a la necesidad de responder a problemas de derechos humanos, tales como discriminación, violencia de género, pobreza, exclusión social, entre otros.

Uruguay cuenta con una larga trayectoria en materia de políticas garantistas de derechos humanos, sin embargo no siempre ha generado una narrativa explícita al respecto ni una mirada unificadora que hubiera potenciado el accionar del Estado y de las políticas públicas.

A lo largo de la historia nuestro país ha desarrollado garantías de derechos humanos en la normativa y la institucionalidad, que nos ubican en una situación de avanzada en muchos aspectos en la región: altos niveles relativos de valoración de la democracia y las instituciones públicas, bajos niveles de pobreza y desigualdad, bajos niveles de informalidad, importante desarrollo de un sistema de protección social y de garantías de derechos laborales y sindicales, políticas de reconocimiento y protección especial a poblaciones en situación de vulnerabilidad o vulneración de sus derechos.

También se han recibido observaciones y recomendaciones en relación a diversas situaciones de vulneración de derechos. A nivel internacional por parte de los órganos de seguimiento de tratados y por diversos países en el marco del Examen Periódico Universal; a nivel nacional por la Institución Nacional de Derechos Humanos y por las organizaciones de la sociedad civil.

Las recomendaciones constituyen una base para proponer un relevamiento primario sobre problemas de derechos humanos que deben ser asumidos desde las políticas públicas. Estos insumos serán recogidos para elaborar el documento de mirada estratégica y abrir una deliberación pública, de cara a la construcción de planes nacionales, constituyendo de este modo un progreso efectivo y acumulativo en la protección de los derechos humanos de todas las personas.



## II. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE URUGUAY

La importancia de realizar este primer PNDH radica en instalar un modo de construir las políticas públicas dotándolas de un enfoque de derechos humanos. Asimismo, realizar periódicamente Planes Nacionales de Derechos Humanos permitirá construir una agenda compartida que identifique la problemática de los derechos humanos, unificando los esfuerzos de cada organismo y la participación de los diversos actores, con el objetivo de avanzar progresivamente en su mejora permanente.

La adopción de Planes Nacionales de Derechos Humanos como práctica institucionalizada, fortalecerá el respeto y garantía de los derechos humanos en el país al constituir una herramienta de planificación estratégica desde una visión integral e interinstitucional, con un abordaje sistemático de las diversas dimensiones de los derechos humanos.

El primer PNDH establece actividades para continuar desarrollando un proceso participativo, constituir un espacio de gobernanza, mejorar la calidad de los diagnósticos y las políticas que se definan en respuesta a los problemas de derechos humanos, al tiempo que construirá consensos alineando las voluntades de los diferentes actores sociales, políticos, institucionales y académicos, en torno al plan definido.

Finalizado el período de implementación del primer PNDH, se podrá aprovechar el acumulado de construcción de agenda, herramientas de planificación y control, mecanismos de participación, articulación interinstitucional, acceso a la información y evaluación, normativa y estructura de gobernanza. Se iniciará así la puesta en marcha de un mecanismo cíclico, en el que la rendición de cuentas de un ciclo se convierte en insumo para el diagnóstico del siguiente, y favorecer de este modo la proyección de las políticas públicas de derechos humanos como una política de Estado.

En consecuencia, el PNDH busca avanzar en la institucionalización del enfoque de derechos humanos guiado por varios criterios transversales:



- **Generación de normativa:** Se promueve la elaboración y promulgación de leyes, decretos u otros instrumentos normativos que institucionalicen el enfoque de derechos humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas. Estos instrumentos legales establecen las bases jurídicas para garantizar la aplicación sistemática y consistente del enfoque en todas las instancias del Estado.
- **Política de Estado:** Se busca que el enfoque de derechos humanos sea reconocido y asumido como una política de Estado, trascendiendo los períodos de gobierno. Esto implica que la promoción y protección de los derechos humanos se mantenga como una prioridad constante en la agenda política y que se asignen los recursos necesarios para su implementación efectiva.
- **Rendición de cuentas:** Se establecen mecanismos claros de rendición de cuentas, tanto internos como externos, para asegurar la transparencia y la responsabilidad en la implementación del PNDH. Esto implica la generación de informes periódicos, la evaluación independiente y la participación de la sociedad civil en el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- **Principios transversales y retroalimentación:** Se promueve la incorporación de los principios transversales que definen el enfoque de derechos humanos en todas las políticas públicas y acciones del Estado. Estos principios, tales como la igualdad, la no discriminación, la participación y la rendición de cuentas, deben ser considerados de manera transversal en todas las etapas del proceso.
- **Coordinación y estructura de gobernanza:** Se establece una estructura de gobernanza que coordine y articule las acciones de las diferentes instituciones y actores involucrados en la implementación del PNDH. La Secretaría Nacional de Derechos Humanos de Presidencia de la República, juega un rol clave en la coordinación y supervisión de las políticas y acciones relacionadas con los derechos humanos.

La institucionalización del enfoque de derechos humanos en el PNDH de Uruguay garantiza la continuidad, la estabilidad, la eficacia y la sostenibilidad



del proceso, permitiendo que los principios y las acciones en materia de derechos humanos sean parte integral del funcionamiento de todas las instituciones del Estado.

Esto contribuye a construir un ecosistema sólido y coherente en el cual los derechos humanos sean respetados, protegidos y promovidos de manera efectiva en beneficio de toda la sociedad uruguaya.

## **El Plan Nacional de Derechos Humanos y la Agenda 2030**

El PNDH incorpora la mirada de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>, estableciendo una correlación de sus metas con las temáticas y proyecciones del Plan.

En el año 2000, se adoptó la Declaración del Milenio a través de la cual los Estados se comprometieron a dar cumplimiento a ocho objetivos con metas específicas. En 2015 la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que plantea 17 Objetivos con 169 metas. Para cada meta específica se han definido indicadores que en gran medida son asimilables a indicadores de derechos humanos.

Resulta pertinente integrar el desarrollo metodológico de planificación y seguimiento de ODS como parte de un enfoque más amplio que es el de derechos humanos. Al mismo tiempo, los ODS ofrecen una oportunidad única para promover estrategias de desarrollo que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos, a través de la política y los recursos nacionales, la colaboración internacional, y los flujos financieros globales.

Los ODS son parte de la construcción del sistema de garantías de derechos humanos. Partiendo de los derechos y la identificación de los contenidos que implican no lesión y prestación, es posible estudiar los problemas que enfrentamos como sociedades en cada uno de los países y en el mundo en relación con la vulneración de esos derechos. Estos problemas incluyen los déficits en cuanto a la universalidad de los umbrales mínimos, la desigual distribución del acceso según las poblaciones, y la falta de efectividad de los funcionamientos institucionales para garantizarlos.

---

<sup>2</sup> ODS



La adopción de medidas para hacer efectivos los derechos humanos implica definir objetivos estratégicos para transformar estos problemas. La agenda de los ODS se inscribe precisamente en este punto en el enfoque de derechos humanos. Esta relación fundamental aún debe ser profundizada en su comprensión y en su explicitación, dado que resulta beneficioso el relacionamiento entre los ODS y el desarrollo de políticas públicas con enfoque de derechos humanos como marco para orientar la acción en cada Estado y la cooperación internacional.

### **Antecedentes y contexto normativo**

Uruguay posee una larga trayectoria de compromiso con los derechos humanos en el ámbito interno y en la comunidad internacional, consagrándolos a nivel constitucional y ratificando los tratados fundamentales de derechos humanos.

La Constitución de 1967 establece un régimen republicano/democrático en el que las instituciones representativas electas por el sufragio popular, coexisten con mecanismos de democracia directa: el plebiscito constitucional (ratificadorio de reformas sancionadas por el Parlamento o de iniciativa popular), el referéndum para la derogación parcial o total de leyes, y la iniciativa popular.

La carta magna establece en su parte dogmática la igualdad de todas las personas ante la ley, protegiendo expresamente un amplio conjunto de derechos como los de libertad de expresión, libertad de cultos religiosos y de enseñanza, el derecho al trabajo y a una vivienda decorosa, y la prohibición de la pena de muerte, entre otros. Sin perjuicio de que no se agotan en esa enumeración, de acuerdo al artículo 72 y al artículo 332.

Uruguay es parte en nueve instrumentos fundamentales de derechos humanos de Naciones Unidas y sus respectivos protocolos. También es parte en todos los instrumentos subregionales, regionales y hemisféricos sobre derechos humanos, y ha reconocido la competencia de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos internacionales e interamericanos.

En este marco el Estado uruguayo ha presentado informes periódicamente ante todos los órganos de tratado, así como también ante el Examen Periódico



Universal<sup>3</sup> del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, un mecanismo que evalúa la situación de los derechos humanos en todos los Estados miembros de la ONU cada cuatro años. Se ha cumplido con informar en los tres ciclos ya culminados y prepara su cuarto informe para el año 2024.

**A nivel internacional y regional, entre los tratados ratificados por Uruguay se encuentran:**

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

---

<sup>3</sup> EPU



- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia
- Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará)
- Acuerdo Regional sobre los Derechos de Acceso a la Información Ambiental, a la participación pública y a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).



**A nivel nacional se cuenta con un importante número de Leyes de protección, a saber:**

- Ley N° 17.514 de erradicación de la violencia doméstica; Ley N° 18.076 de Refugiados; Ley N° 17.823 que aprueba el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 18.250 de Migraciones; Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública; Ley N° 18.596 sobre el Derecho a la Reparación Integral para las Personas Víctimas de Delitos Graves cometidos durante el período comprendido entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985; Ley N° 18.651 de Protección Integral de Personas con Discapacidad; Leyes N° 19.075 y 19.119 de Matrimonio Igualitario; Ley N° 19.580 de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género; Ley N° 19.634 para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y la Protección de las Víctimas; Ley N° 19.684 Ley Integral para las Personas Trans; entre muchas otras.

**En cuanto a la institucionalidad**, en Uruguay y dentro del Poder Ejecutivo se ubican dos instituciones primarias para la promoción y protección de los derechos humanos: la **Secretaría de Derechos Humanos y la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente** (sucesora de la Comisión para la Paz), ambas dependientes directamente de Presidencia de la República, buscando incorporar a los derechos humanos como eje transversal en el diseño de las políticas públicas.<sup>4</sup>

Asimismo, se destaca la **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**, órgano autónomo que funciona en el ámbito del Poder Legislativo, creado bajo los lineamientos de los principios de París. Es un órgano de contralor, estatal, autónomo e independiente, destinado a otorgar mayores garantías a la población en el goce efectivo de sus derechos y a ayudar a los organismos públicos a respetar los derechos de todas las personas. Como órgano estatal de contralor no solo se ocupa de tramitar denuncias. La Ley también le encarga que observe que las normas, las prácticas administrativas del Estado, las políticas públicas y los tratados internacionales, estén debidamente armonizados y contribuyan a una mejor protección de los derechos humanos.

Del mismo modo, fue creado por Ley 17.684, del año 2003 el **Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario**, cuyo cometido principal es

<sup>4</sup> Página web oficial de la INDDHH: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/institucional/creacion-evolucion-historica>



asesorar al Poder Legislativo en su función de control del cumplimiento de la normativa supranacional, constitucional, legal y reglamentaria, referida a la situación de las personas privadas de libertad por decisión judicial. Este mecanismo está legalmente facultado para promover el respeto de los derechos de todas las personas sometidas a un procedimiento judicial del que se derive su privación de libertad.

En lo que respecta a la protección de las poblaciones más vulnerables se distingue el **Ministerio de Desarrollo Social**<sup>5</sup>, ya que de él dependen instituciones específicas para la promoción y protección de muchos de estos grupos; en particular se pueden mencionar el Instituto Nacional de la Juventud (INJU), el Instituto Nacional del Adulto Mayor (INMAYORES), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI). Estas áreas se ven reforzadas y se articulan a su vez con la Dirección Nacional de Promoción Socio Cultural del MIDES, la cual trabaja con un claro enfoque de derechos y que aborda, entre otras, las temáticas de LGBTIQ+, afrodescendientes y migrantes.

Dentro del **Ministerio de Relaciones Exteriores**, se encuentra la **Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario**, que tiene por cometido sustantivo: asesorar a la Dirección General para Asuntos Políticos en todo lo referente a la política exterior sobre derechos humanos y derecho humanitario; preparar los informes del Estado uruguayo a los órganos de monitoreo de tratados y al EPU; establecer el relacionamiento con las organizaciones no gubernamentales, nacionales y extranjeras; oficiar de punto focal y enlace entre los distintos Poderes del Estado en todo lo atinente a las relaciones con los órganos del sistema regional y de Naciones Unidas.

A su vez, es de destacar la creación de la Dirección Nacional de Políticas de Género en el **Ministerio del Interior**, a través del artículo 56 de la Ley N° 19.889 (reglamentada por el Decreto 63/2021), cuyo cometido es el aporte al diseño, implementación y monitoreo de las políticas institucionales con perspectiva de género y derechos humanos.

En el **Parlamento Nacional** también se cuenta, en el Senado, con la **Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género** y la **Comisión de Población**,

---

<sup>5</sup> MIDES



## **Desarrollo e Inclusión;** y en Diputados, con la **Comisión de Derechos Humanos.**

Uruguay también recibe recomendaciones en materia de derechos humanos de diversos organismos internacionales<sup>6</sup>, como:

- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
  - Examen Periódico Universal<sup>7</sup>
  - Procedimientos Especiales<sup>8</sup>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA (CIDH)
- Comité de Derechos Humanos
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN)
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CDESC)
- Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (CAT, por sus siglas en inglés)
- Comité contra la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
- Comité por los Derechos de los Trabajadores Migratorios
- Comité por los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Comité para la Protección Frente a Desapariciones Forzadas

<sup>6</sup> Puede accederse a todas las recomendaciones en el sitio: <https://uhri.ohchr.org/es/>

<sup>7</sup> Examen Periódico Universal <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/upr-main>

<sup>8</sup> Procedimientos Especiales

<https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council/special-procedures-human-rights-council#:~:text=Los%20procedimientos%20especiales%20del%20Consejo,relaci%C3%B3n%20con%20un%20pa%C3%ADs%20espec%C3%ADfico>







**ANTECEDENTES**



WORLD CONFERENCE  
ON HUMAN RIGHTS  
CONFÉRENCE MONDIALE  
SUR LES DROITS DE L'HOMME  
VIENNA, AUSTRIA JUNE 1993



“ La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos.” (Parte II.C.71 de la Declaración). ”



## Los Planes Nacionales de Derechos Humanos

Los Planes Nacionales de Derechos Humanos adquirieron relevancia internacional a partir de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, en la que se aprobó el documento Declaración y Programa de Acción que establece al respecto: “La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos.”<sup>9</sup>

En 1994, Australia fue el primer país en elaborar un PNDH y presentarlo ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. De acuerdo al inventario de Planes Nacionales de Derechos Humanos<sup>10</sup> publicado por el Instituto Danés de Derechos Humanos, hasta diciembre de 2021 se habían aprobado 140 Planes Nacionales de Derechos Humanos de 75 países de todo el mundo.

En Uruguay, este proceso comenzó con el antecedente de la Ley de Presupuesto 17.930<sup>11</sup> del 19 de diciembre de 2005, por la cual se creó la Dirección de Derechos Humanos, bajo la órbita del MEC.

La SDH como la conocemos hoy, fue creada en 2013 en el marco de la Ley N° 19.149<sup>12</sup> remitiendo a lo regulado para su antecesora, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, transfiriendo tanto los cometidos como los recursos humanos y materiales a esta Secretaría, que ahora se encuentra bajo la órbita de la Presidencia de la República.

<sup>9</sup> Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena 1993. *Declaración y Programa de Acción de Viena*

<sup>10</sup> Sébastien Lorion, PLANES NACIONALES DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS: INVENTARIO, PARTE 1: DIFUSIÓN DE LA NORMA Y PRÁCTICA ESTATAL, Instituto Danés de Derechos Humanos, 2022.

<sup>11</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17930-2005>

<sup>12</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19149-2013>



La SDH es el órgano rector del enfoque de derechos humanos del Poder Ejecutivo, que tiene como finalidad integrar la mirada de derechos humanos a las políticas públicas en el Estado.

La Ley le asigna los cometidos generales de promoción, diseño, supervisión, coordinación, evaluación, seguimiento y difusión de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos y, en particular, la coordinación de dichas políticas cuya ejecución permanece a cargo de los distintos Incisos.

La SDH se encuentra dirigida por un Consejo Directivo, creado por la Ley 19.149 artículo 69<sup>13</sup>. Dicho artículo fue modificado por la Ley N° 20.075 de rendición de cuentas del 20 de octubre de 2022 en su artículo 50<sup>14</sup>.

El Consejo Directivo tiene como cometido fijar los lineamientos políticos generales a ser aplicados por la SDH en su función de rectoría y formular su reglamento interno para su funcionamiento, así como desarrollar el presente PNDH, y la reglamentación necesaria para su implementación.

Para ejercer el rol de rectoría, se debe coordinar y realizar seguimiento a los distintos planes y acciones que ejecutan los sectores específicos del Poder Ejecutivo, lo que representa una tarea fundamental para el fortalecimiento del enfoque de derechos humanos en la política pública.

La identificación de los problemas de derechos humanos que afectan a la población, en especial la más vulnerable, permite la generación de las respuestas adecuadas para garantizar el desarrollo de una vida digna.

Uruguay da un paso significativo en la garantía de los derechos humanos al adoptar su primer PNDH. El diseño de planes estratégicos por parte del Estado, su seguimiento y evaluación, generan herramientas para garantizar la protección y promoción de los derechos humanos de la población. Es por ello que se necesita contar con una mirada estratégica de desarrollo, con objetivos claros y directrices programáticas, así como también con acciones concretas que los organismos deban asumir en el marco del PNDH.

<sup>13</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/19149-2013/69>

<sup>14</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19149-2013/69>



### III. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

El enfoque de derechos humanos es un marco conceptual que resulta fundamental para el proceso de desarrollo humano. Está dirigido a promover y proteger los derechos humanos con base normativa en estándares internacionales de derechos humanos.

El objetivo de incorporar esta mirada es estudiar estratégicamente las desigualdades que son el centro de los problemas del desarrollo humano, corrigiendo prácticas discriminatorias en los diferentes niveles.

De acuerdo al artículo publicado por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible<sup>15</sup>, según se cita a continuación: “Bajo el enfoque basado en los derechos humanos, los planes, políticas y procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos y obligaciones correspondientes establecidas por el derecho internacional, incluidos todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y el derecho al desarrollo. El enfoque basado en los derechos humanos requiere principios de derechos humanos (universalidad, indivisibilidad, igualdad y no discriminación, participación, rendición de cuentas) para guiar la cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo y centrarse en el desarrollo de las capacidades de los ‘titulares de deberes’ para cumplir con sus obligaciones y los ‘titulares de derechos’ para reclamar sus derechos”.

Por tanto, es razonable establecer que el Enfoque de Derechos Humanos coloca al ser humano en el centro de la mirada. Desde esta perspectiva la institucionalidad estatal y las políticas públicas tienen su razón de ser en la realización de la dignidad de todas las personas. Por consiguiente, las personas no deben ser consideradas como meras beneficiarias de las políticas públicas, ni tampoco debería asumirse que el Estado esté realizando una concesión que podría decidir no hacer, significa asumir a las personas como **titulares de derechos** y al Estado como **titular de obligaciones correlativas de esos derechos**.

<sup>15</sup> *Enfoque para la programación basado en los Derechos Humanos*. Fuente: <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach#:~:text=El%20enfoque%20basado%20en%20los,y%20proteger%20los%20derechos%20humanos>.



En este sentido, se denominan **garantías** a las obligaciones que el Estado debería asumir correlativas a los derechos humanos.

Luigi Ferrajoli, prestigioso jurista italiano, distingue dos tipos de garantías de los derechos: las primarias y las secundarias.

“Las garantías primarias serían garantías legales y las secundarias jurisdiccionales. Las garantías primarias comprenderían las obligaciones que, en materia de derechos fundamentales, las normas imponen al legislador (e indirectamente a la administración). Las secundarias, por su parte, estarían constituidas por los deberes que, también en relación con los derechos, las normas encomiendan a los órganos jurisdiccionales. La relación entre unas y otras garantías sería de subsidiariedad. O sea, que las garantías secundarias operarían solo en caso de insuficiencia o incumplimiento de las garantías primarias. Ambas serían, en suma, deberes a cargo de los deberes públicos, esto es, garantías institucionales”.<sup>16</sup>

En suma, las garantías primarias son aquellas que los Estados deben adoptar para hacer efectiva la satisfacción de la dignidad humana de todas las personas que habitan en su jurisdicción; disponen una actitud proactiva por parte del Estado para anticiparse a las vulneraciones, y para desarrollar progresivamente las condiciones de plena satisfacción de los derechos humanos; y las garantías secundarias, las que refieren al acceso a la justicia o a recursos administrativos cuando ya ha ocurrido una vulneración de los derechos, que en general, son referidas a casos particulares.

Por otra parte, la Dra. Mariana Blengio<sup>17</sup> también ha desarrollado el concepto de garantías en la doctrina nacional. Apoyándose en estudios realizados por autores constitucionalistas nacionales, la jurista expone que existen diferentes clasificaciones de estas garantías, y destaca a estos efectos, la clásica separación entre garantías directas e indirectas.

Las directas suponen medios legales previstos en el ordenamiento jurídico. Dentro de ellas, se encuentran dos sub tipos: las específicas, directamente

<sup>16</sup> Gerardo Pisarello. *Ferrajoli y los derechos fundamentales: ¿Qué garantías?.* Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/174864.pdf>

<sup>17</sup> Mariana Blengio Valdés, *Manual de Derechos Humanos, 4º Edición actualizada.* Ediciones DEL FORO. Octubre 2022.



vinculadas a cada derecho que se pretende proteger; y las genéricas, que tienen que ver con defender la Constitución y garantizar los derechos humanos.

Las indirectas crean un ambiente favorable para el respeto de los derechos humanos, lo que implica tener una Constitución escrita que consagre la separación de poderes y su respectivo contralor.

El constitucionalista Dr. Martín J. Risso Ferrand ha abordado el tema en diferentes instancias, exponiendo que: “El segundo componente de la noción de Estado de Derecho en su sentido material consiste en la existencia de una regulación positiva de los derechos humanos y sus garantías. Nuevamente aparece aquí la exigencia de que la protección de estos derechos opere en la realidad. No basta con una poética declaración sino que la regulación tiene que llegar a la práctica en forma razonable”.<sup>18</sup>

Además aporta que “Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de poderes determinada, carece de Constitución (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, artículo 16, aprobada por la Asamblea Constituyente Francesa de 1789). Los derechos humanos son el conjunto de derechos que gozan las personas y que no pueden ser restringidos ni violados, esencialmente, por los gobernantes, servidores públicos de turno. Las garantías de los derechos humanos son los instrumentos para su protección y defensa.”<sup>19</sup>

El Dr. Rubén Flores Dapkevicius, profesor de Derecho Público de la Universidad de la República, en la misma línea que Risso, explicó: “El principio de supremacía de la Constitución, y la consagración en ésta de los derechos humanos, reclama garantías eficientes y acabadas que los protejan, ya que de no existir éstas, tales declaraciones serían tan solo deseos de buena voluntad.”<sup>20</sup>

<sup>18</sup> Martín J. Risso Ferrand, «Nuevas reflexiones sobre el artículo 24 de la Constitución Uruguaya», Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional, n.o 8 (2004): 24.

<sup>19</sup> Martín Risso Ferrand et al., «La acción de amparo en Uruguay. Complemento de investigación», Revista de Derecho, n.o 22 (12 de noviembre de 2020): 160-77, <https://doi.org/10.22235/rd22.2246>.{\i}Revista de Derecho}, n.\super o\{nosupersub} 22 (12 de noviembre de 2020

<sup>20</sup> Rubén Flores Dapkevicius, «El amparo en la República Oriental del Uruguay\*», REVISTA IUS 5, n.o 27 (24 de noviembre de 2016), <https://doi.org/10.35487/rius.v5i27.2011.87>. whereby the holder of a subjective right or legitimate interest or a diffuse interest, is threatened or affected, unlawfully, so a requests to the judge is made to protect him then terminating the effects of the threat or potential injury. In this paper we analyze the characteristics of amparo in Uruguay as well as the disapproval against public authority



“La garantía es un instrumento para la defensa de los derechos humanos en el sentido de su consagración plena y de defensa en el supuesto de agresión o amenaza de agresión.”<sup>21</sup>

## Obligaciones de los Estados en Materia de Derechos Humanos

Los Estados tienen la obligación de respetar los derechos humanos, entre ellos: el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, entre otros; no deben cometer actos de tortura, tratos crueles o inhumanos, discriminación, detenciones arbitrarias o represión política. El respeto a los derechos humanos implica reconocer la dignidad inherente de cada individuo sin discriminación alguna.

Los Estados tienen la obligación de **proteger** los derechos humanos, previniendo, investigando y sancionando cualquier violación de derechos cometida por terceros, incluyendo actores no estatales.

Los Estados tienen la obligación de **hacer efectivos los derechos humanos mediante la adopción de medidas** para asegurar que todas las personas puedan disfrutar plenamente de sus derechos. En particular, estableciendo políticas y programas que promuevan la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la no discriminación y el acceso equitativo a los derechos fundamentales. Además deben garantizar el acceso a servicios básicos como la salud, la educación, la vivienda y el empleo, y crear mecanismos efectivos de reclamación y remedio en caso de violaciones de derechos.

Estas obligaciones derivan del Artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>22</sup> que establece lo siguiente: “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados,

---

in its expression between individuals.”,”container-title”:”REVISTA IUS”,”DOI”:”10.35487/rius.v5i27.2011.87”,”ISSN”:”1870-2147, 2594-2816”,”issue”:”27”,”journalAbbreviation”:”IUS MX”,”language”:”es”,”source”:”DOI.org (Crossref

<sup>21</sup> Rubén Flores Dapkevicus, «El Habeas Data en Uruguay y Argentina», <https://www.informatica-juridica.com/trabajos/el-habeas-data-en-uruguay-y-argentina/>

<sup>22</sup> PIDESC



inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos<sup>23</sup>.”

### ¿Qué implica adoptar medidas?

Implica que los Estados deben producir diagnósticos sobre los problemas de derechos humanos y correlacionarlos con la definición de una mirada estratégica y de planes que respondan a dichas problemáticas; generar procesos participativos, garantizar el acceso público a la información, evaluar las políticas en cuanto a su efectividad para transformar los problemas de derechos humanos y rendir cuentas periódicamente. Además adecuar la normativa interna y la institucionalidad, desarrollar las capacidades institucionales y asignar recursos presupuestales. Comprende a su vez, proveer de recursos tanto administrativos como judiciales, que tramiten los reclamos y denuncias de violaciones de derechos humanos o incumplimiento de las garantías.

Todas estas son dimensiones que deben estar presentes en el ciclo de las políticas públicas, por lo tanto, incorporar el enfoque de derechos humanos en las mismas es dotar de la lógica y el sentido de los derechos humanos al Estado concebido como sistema de garantías primarias y secundarias.

Los Estados deben asumir los estándares que establecen las condiciones de la dignidad humana, adoptar medidas para realizarlas, y evaluarse según su capacidad de hacerlas efectivas. Estos estándares constituyen mandatos legales para los Estados y por tanto, al establecer los derechos humanos en sus ordenamientos internos o al suscribir los tratados internacionales, se está asumiendo el enfoque de derechos humanos como marco normativo obligatorio para la formulación de políticas.

En resumen, la descripción detallada de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos dentro del PNDH de Uruguay contribuye a fortalecer la implementación efectiva de políticas y acciones en este ámbito. Estas obligaciones incluyen el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, y su cumplimiento es esencial para promover sociedades justas, inclusivas y respetuosas de los derechos fundamentales de todas las personas.

---

<sup>23</sup> Naciones Unidas Asamblea General, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. 1969. Artículo 2.1. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/ceschr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/ceschr_SP.pdf)



## Perspectiva de Capacidades

Los derechos humanos son medios para realizar una vida digna mediante condiciones de bienestar y libertad. Mirar los derechos humanos desde la perspectiva de las capacidades aporta una dimensión fundamental a las políticas públicas porque coloca como preocupación el desarrollo de las capacidades, tanto de los titulares de derechos como de los titulares de deberes, esto es, de las instituciones responsables de garantizarlos.

Incide, por lo tanto, en el diseño de las políticas que desde un inicio deben pensar a las personas como sujetos con capacidad de agencia, es decir que deben poder ejercer su autonomía, potenciarla, así como también ser protagonistas en el proceso político de construcción y evaluación de las políticas públicas. En términos del destacado economista indio Amartya Sen: “la capacidad de agencia se refiere a la posibilidad de acción que tiene una persona para elegir un modo de vida que tenga razones para valorar. Lo anterior implica, por un lado, asumir a la persona como un sujeto activo, capaz de definir sus propios objetivos, metas y propósitos, y por otro lado la consideración de las personas como sujetos morales, que no solo persiguen la maximización de su propio bienestar, sino que también son capaces de procurar el bien de otros.”<sup>24</sup>

Las capacidades siempre son una síntesis entre habilidades de los sujetos y habilitaciones del contexto, razón por la cual las políticas deben procurar tanto el desarrollo de las habilidades, como la remoción de las inhabilitaciones mediante la transformación de sus causas.

Tan importante como colocar el foco en las capacidades de los titulares de derechos, es también hacerlo en las capacidades de los titulares de deberes correlativos a esos derechos, es decir en las instituciones responsables de garantizarlos, si se busca impactar realmente en la mejora de la vida de las personas.

Las instituciones suelen presentar déficits respecto a sus habilidades para realizar el efectivo cumplimiento de las garantías y la remoción de inhabilitaciones. Esto implica incorporar en los diagnósticos para el desarrollo

---

<sup>24</sup> Sen A. Desarrollo y libertad. Bogotá: Planeta; 2010.



de políticas públicas un capítulo que identifique las ausencias o debilidades en las capacidades institucionales y que, en tanto problemas públicos identificados, se definan programas de acción para superarlos.

Estos programas deben contener toda la gama de medidas necesarias, incluidas las relativas a la formación mediante capacitaciones, talleres de diagnóstico y planificación, acompañamientos técnicos para el desarrollo de capacidades y cultura institucional, definición de protocolos de actuación, equipamiento de infraestructura, planificación de los requerimientos de recursos humanos, y llamados para la contratación de perfiles adecuados. Asimismo estas medidas deben proyectar una transformación de las causas estructurales y planes de desarrollo para crear las habilitaciones necesarias en el contexto en el que se ejecutan las políticas.

## **Interinstitucionalidad**

La Interinstitucionalidad es un requisito indispensable para dar respuestas adecuadas desde las políticas públicas para garantizar los derechos humanos. El abordaje de los problemas de derechos humanos desde una perspectiva integral, que considere el carácter indivisible e interdependiente de los derechos humanos, requiere de una coordinación de esfuerzos de las diferentes instituciones sectoriales que de algún modo deben estar involucradas en la respuesta.

Si bien se han concretado avances en el desarrollo de las respuestas interinstitucionales, con frecuencia se observan déficits en las garantías por no tener una mirada conjunta de las instituciones para abordar los problemas de derechos humanos en su integralidad, como consecuencia de la fragmentación sectorial.

Esta situación constituye una omisión estatal respecto a la obligación de dar una respuesta coordinada en forma interinstitucional; para ello se han definido, en sucesivos períodos de gobierno, planes estratégicos con perspectiva de derechos humanos que han avanzado y consolidado niveles de coordinación interinstitucional y programas de gestión articulada entre diversos Ministerios y otros ámbitos del Estado. Ejemplos de ello son: Plan Nacional de Diversidad Sexual (2018-2020); Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia



(2019-2022); Plan Nacional de Salud Mental (2020-2027); Plan Nacional de Política Educativa (2020-2025); el Plan Nacional de Cuidados (2021-2025); Plan Nacional por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres (2022-2024); Plan Nacional de Género en las Políticas Agropecuarias (2021-2024); el Plan Nacional de Integración para Personas Migrantes; Solicitantes de Refugio y Refugiadas (2023 – 2024); Plan Nacional Mujeres, Paz y Seguridad (2021-2024); entre otros.

Asimismo se han creado y se mantienen vigentes distintos Consejos Consultivos y otros grupos de trabajo -interinstitucionales que constituyen espacios de gobernanza desde los que se sustentan estos planes y programas, así como prácticas de coordinación y articulación de políticas. Ejemplos de ellos son: el Consejo Nacional de Género; la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación; la Comisión de Refugiados; la Junta Nacional de Migración; el Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Diversidad Sexual; entre otros.

De lo anterior se concluye que se cuenta con suficientes insumos para contribuir a los Planes Nacionales de Derechos Humanos que se formulen, estableciendo de esta manera un marco de referencia que dé una mirada estratégica y sentido de pertenencia en un proyecto común.



## IV. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

De acuerdo a la definición dada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: “Los principios transversales de derechos humanos no pueden asociarse exclusivamente con la realización de determinado derecho humano, sino que tienen por objeto captar la medida en que el proceso de aplicación y realización de los derechos humanos respeta, protege y promueve, por ejemplo, la no discriminación y la igualdad, la participación, el acceso a reparación y la rendición de cuentas”.<sup>25</sup>

Con el propósito de orientar y guiar todas las políticas y acciones relacionadas con los derechos humanos dentro de este PNDH, se aplican los siguientes principios transversales:

- **Universalidad, igualdad y no discriminación:** Este principio establece que todas las personas poseen estos derechos por el solo hecho de ser humanas. Tienen los mismos derechos y deben ser tratadas con igualdad y dignidad, sin importar su origen étnico, género, orientación sexual, religión, discapacidad u otras características personales. Se busca garantizar que todas las personas tengan acceso a sus derechos humanos sin discriminación alguna. Esto implica abordar y eliminar las barreras y desigualdades existentes que pueden afectar a grupos vulnerables o marginados.
- **Interdependencia e indivisibilidad:** El principio establece que todos los derechos humanos son igualmente importantes, tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo significa que los derechos humanos están interrelacionados al ser interdependientes.
- **Progresividad y no regresividad:** Los Estados tienen la obligación de no provocar regresividad mediante sus actuaciones y deben definir planes para avanzar progresivamente en la satisfacción de todos los derechos humanos.

<sup>25</sup> Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación. 2012. Fuente: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/HRIndicators/Summary\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/HRIndicators/Summary_sp.pdf)



- **Atención prioritaria a poblaciones vulnerables:** Al definir medidas para responder a los problemas de derechos humanos, los Estados deben atender prioritariamente a aquellas poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad.
- **Participación:** Promueve la participación activa de todas las personas en el proceso de toma de decisiones y en la elaboración de políticas que afecten en algún sentido sus derechos. Se pretende involucrar a la sociedad civil, organizaciones comunitarias, grupos vulnerables y otros actores relevantes en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas y acciones en materia de derechos humanos.
- **Acceso a la justicia:** Establece que todas las personas, en tanto titulares de derechos, deben tener la posibilidad de acceder a recursos tanto administrativos como judiciales cuando sus derechos humanos sean vulnerados, de modo que puedan hacerse cesar los actos violatorios de derechos, comprometiendo al Estado a cumplir con sus obligaciones, sancionando a los responsables cuando corresponda y adoptando medidas de reparación integral. Estos recursos deben ser accesibles, no onerosos y resultar efectivos en plazos razonables.
- **Acceso a la información y rendición de cuentas:** Implica la responsabilidad de las instituciones en garantizar el acceso a la información pública y rendir cuentas por sus acciones; asegurar la transparencia, la responsabilidad y la justicia en el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos; así como establecer mecanismos efectivos de difusión de información para el control ciudadano sobre las políticas.
- **Enfoque integral:** Este principio se basa en la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. Se busca asegurar una perspectiva global en la formulación de políticas y acciones, considerando la interconexión entre los diferentes derechos y la atención a las necesidades de todas las personas.
- **Coherencia y coordinación interinstitucional:** Este principio establece la importancia de la cooperación y coordinación entre diferentes instituciones y organismos del Estado para garantizar una implementación efectiva y coherente del PNDH.



## V. METODOLOGÍA DEL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

El proceso de construcción e implementación del primer PNDH de Uruguay busca asegurar la institucionalización del enfoque de derechos humanos, garantizar su efectividad y lograr un impacto positivo en la sociedad. Este proceso se basa en una serie de etapas y acciones que se describen a continuación:

- **Análisis y diagnóstico:** El primer paso en la implementación del enfoque de derechos humanos consistió en realizar un análisis y diagnóstico de las limitaciones institucionales para su efectiva garantía. Esto implicó identificar los principales desafíos existentes, así como las áreas prioritarias sobre las que se intervendrá en este período. En esta etapa se identificó la falta de una institucionalidad adecuada y una debilidad en la construcción de voluntad política para aprobar e impulsar el PNDH. Asimismo, un insuficiente desarrollo de mecanismos, procedimientos y condiciones para que el PNDH resultase viable y sostenible. Esta evaluación fue fundamental para redefinir el carácter de este primer plan, adecuándolo a las posibilidades y orientándolo al desarrollo de estas capacidades y condiciones.
- **Identificación de objetivos y metas:** Una vez realizado el análisis, se procedió a establecer los objetivos y metas específicos que se buscarán alcanzar a través del plan. Estos objetivos deben ser claros, medibles y orientados a la incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas. En esta etapa se definieron el Fin y el Propósito del Plan con sus respectivas metas.
- **Diseño de Directrices y Acciones:** En base a los objetivos y metas establecidos, se diseñaron las Directrices y acciones para la puesta en funcionamiento del PNDH. Esto implicó definir las estrategias y actividades concretas que contribuyen a la institucionalización y a la incorporación sistemática del enfoque de derechos humanos.



- **Asignación de recursos:** Para asegurar la implementación efectiva del enfoque de derechos humanos es importante asignar los recursos necesarios, tanto financieros como humanos y materiales, para garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las acciones planificadas, así como su seguimiento y evaluación adecuada.
- **Coordinación y cooperación interinstitucional:** La implementación del enfoque de derechos humanos requiere de la colaboración y coordinación entre diferentes instituciones y actores relevantes. Se promoverá la participación activa de organismos gubernamentales, sociedad civil y organismos internacionales, entre otros actores, para maximizar los resultados y generar sinergias en la promoción de los derechos humanos.
- **Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas:** Se establecieron mecanismos de monitoreo y evaluación para verificar el avance y el impacto de las políticas y de las acciones implementadas. Esto permitirá identificar posibles ajustes y mejoras, rendir cuentas, así como aprender de las experiencias y lecciones adquiridas durante el proceso de implementación. Entre otras cosas, se prevé la realización de una evaluación de medio término, que permita analizar la probabilidad de alcanzar los resultados propuestos y valorar los alcanzados, así como identificar los avances y los déficits, y generar acciones correctivas.
- **Sostenibilidad Institucional:** Desde la aprobación de este primer PNDH se llevarán a cabo las acciones necesarias para institucionalizar un mecanismo cíclico de planes que se superpondrá con los dos primeros años de la siguiente Administración. Se establecerá una hoja de ruta para la construcción y aprobación del segundo plan, asegurando así la continuidad de las acciones implementadas en el proyecto.



## El Plan como Medio para la Implementación del Enfoque de Derechos Humanos

Los planes nacionales de derechos humanos son procesos dinámicos y continuos, que requieren de un compromiso sostenido de todas las partes involucradas. Promueven que los principios y normas de derechos humanos se traduzcan en acciones tangibles con el objetivo de mejorar la vida de las personas y fortalecer el Estado de derecho en el país.

La implementación del enfoque de derechos humanos en este primer PNDH de Uruguay, implica la institucionalización en un marco normativo sólido y adecuado que respalde y garantice la continuidad del proceso a largo plazo, como política de Estado, independientemente de los periodos de gobierno.

Asimismo resulta fundamental el desarrollo de las capacidades institucionales para garantizar los derechos humanos, tales como la formación en derechos humanos, la conformación de equipos con perfiles idóneos, los equipamientos y recursos adecuados, el diseño de protocolos y la capacidad de planificación, ejecución y evaluación.

El PNDH define una estrategia de intervención orientada a crear condiciones para el desarrollo de políticas públicas que se inscriban en los futuros Planes Nacionales de Derechos Humanos, y deja para la futura administración de gobierno, las condiciones instaladas para aprobar un segundo PNDH para el período 2027-2032.

### Un Plan Director

El PNDH de Uruguay, referido al período 2023 – 2027, tiene el carácter de plan director<sup>26</sup>, ya que establece las directrices para la incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas y su institucionalización.

Cada una de estas líneas de acción es acompañada de actividades preliminares, no obstante, marcan una mirada de mediano y largo plazo hacia los futuros ciclos de los Planes Nacionales de Derechos Humanos, instaurando las condiciones para ello, asegurando la continuidad.

---

<sup>26</sup> Instrucciones o recomendaciones que establecen una orientación o línea a seguir para alcanzar un objetivo determinado.







## VI. ESTRUCTURA DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

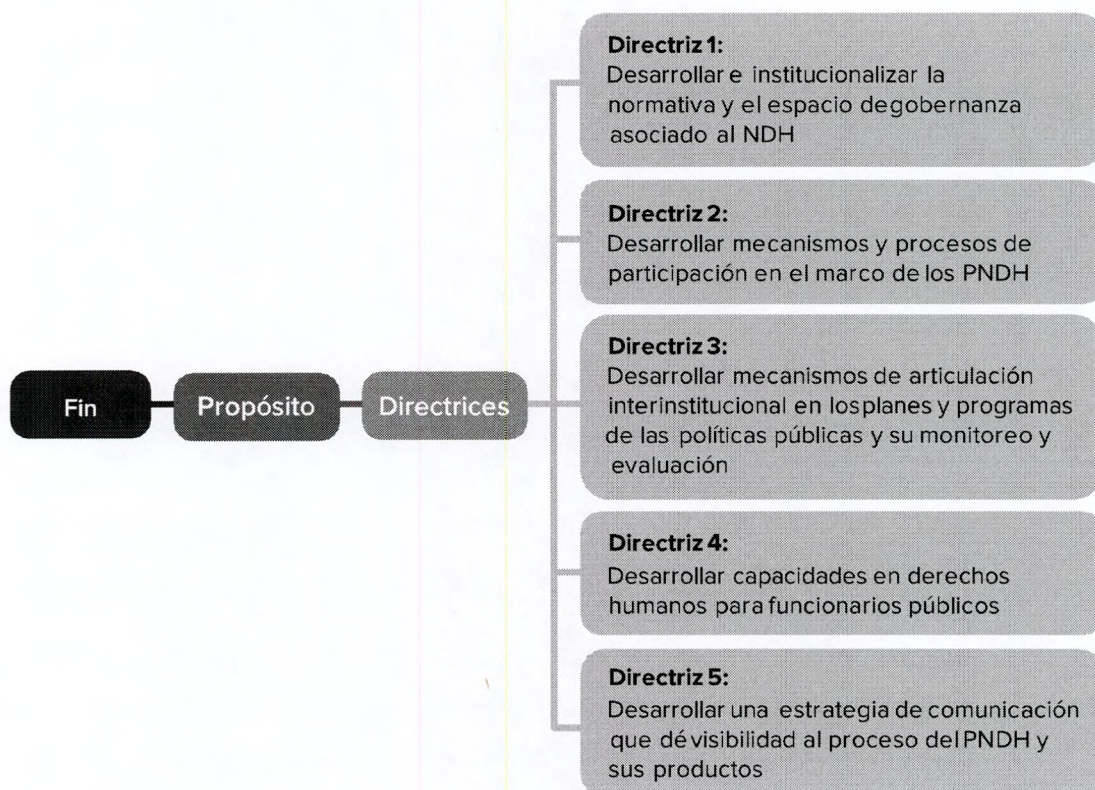
A continuación se presenta la estructura analítica de la planificación estratégica de intervención del primer PNDH. Es una esquematización del PNDH, donde se define un **Fin** u objetivo general del mismo que trasciende los alcances de este PNDH y constituye una transformación a la que se pretende contribuir. También se define un **Propósito** u objetivo específico a alcanzarse como resultado de la ejecución del PNDH. A su vez, se definen los componentes, es decir, los productos necesarios para cumplir con el propósito.

Los componentes de este primer PNDH tienen el carácter de lineamientos estratégicos orientadores de las políticas públicas que trascienden su período de ejecución, por ello le llamaremos **Directrices**. Este plan institucionaliza su carácter director, estableciendo lineamientos permanentes que constituyen los aspectos transversales del enfoque de derechos humanos para futuros planes. A fin de concretar lo dispuesto en cada directriz, se definen actividades específicas.

La estructura analítica del PNDH utiliza como herramienta una Matriz de Marco Lógico que incluye detalles sobre los objetivos del proyecto, los resultados esperados, los indicadores que se utilizarán para medir su progreso, las fuentes de datos que se utilizarán para recopilar información sobre los indicadores, y quién es responsable de realizar cada actividad (ver ANEXO I y II). Asimismo el cronograma establecido para el desarrollo de las actividades relativas a cada directriz se encuentra resumido en una hoja de ruta específica (ver ANEXO III).



## Estructura Analítica del PNDH<sup>27</sup>



## FIN

Contribuir a la integración efectiva de un enfoque de derechos humanos en todas las áreas de la política pública en Uruguay, de manera que se desarrollen políticas más inclusivas, equitativas y efectivas, que respondan a las necesidades y derechos de todas las personas, fomenten la participación, la transparencia y la rendición de cuentas, y apoyen la realización de los compromisos internacionales de derechos humanos de Uruguay.

<sup>27</sup> Fuente: Elaboración equipo SDH



## PROPÓSITO

Construir un sistema integral y sostenible institucionalizado, que facilite la implementación, monitoreo y seguimiento de políticas y acciones de derechos humanos en todas las áreas de la política pública en Uruguay, para garantizar la promoción, protección y rendición de cuentas de los derechos de todas las personas.

## DIRECTRICES Y ACTIVIDADES

**Directriz 1: Desarrollar e institucionalizar la normativa y el espacio de gobernanza asociado al PNDH.**

- Actividad 1.1: Aprobar decreto del PNDH.
- Actividad 1.2: Convocar actores para la conformación de un consejo consultivo del PNDH.
- Actividad 1.3: Impulsar proyecto de ley y generar un debate a nivel parlamentario.
- Actividad 1.4: Generar intercambios a nivel de sociedad civil.
- Actividad 1.5: Convocar periódicamente al Consejo Directivo.
- Actividad 1.6: Instalar el Consejo Consultivo y convocarlo periódicamente.
- Actividad 1.7: Establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia.



**Directriz 2: Desarrollar mecanismos y procesos de participación en el marco de los PNDH.**

- Actividad 2.1: Elaborar documento de mirada estratégica.
- Actividad 2.2: Desarrollar mesas de diálogo para la construcción de agenda, el seguimiento y deliberación sobre el Plan.
- Actividad 2.3: Poner en funcionamiento el mirador web para el acceso a la información y el control ciudadano.
- Actividad 2.4: Desarrollar una consulta pública mediante el uso de la plataforma de participación ciudadana.

**Directriz 3: Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas y su monitoreo y evaluación.**

- Actividad 3.1: Desarrollar una red de puntos focales institucionales para contribuir a la construcción del Plan, su implementación y seguimiento.
- Actividad 3.2: Realización de compromisos de políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el marco del PNDH.
- Actividad 3.3: Elaborar una base de datos.
- Actividad 3.4: Realizar un seminario sobre sistemas de información de derechos humanos y políticas públicas.
- Actividad 3.5: Implementar un sistema de seguimiento y evaluación interinstitucional que incluya informes anuales y evaluación de medio término.
- Actividad 3.6: Organizar reuniones de coordinación interinstitucional periódicas.



**Directriz 4: Desarrollar capacidades en derechos humanos para funcionarios públicos.**

- Actividad 4.1: Realizar dos ediciones anuales del curso “El enfoque de derechos humanos en las políticas públicas” en la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Actividad 4.2: Desarrollar cursos y talleres en temáticas específicas de derechos humanos.
- Actividad 4.3: Apoyar el proceso participativo del segundo ciclo del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos que incluya un componente de formación de funcionarios públicos.
- Actividad 4.4: Implementar un sistema de acompañamiento a los funcionarios públicos integrantes de la red de puntos focales del PNDH.

**Directriz 5: Desarrollar una estrategia de comunicación que dé visibilidad al proceso del PNDH y sus productos.**

- Actividad 5.1: Diseño de la campaña.
- Actividad 5.2: Desarrollar materiales de comunicación sobre el PNDH.
- Actividad 5.3: Ejecución de la campaña mediante diferentes medios y modalidades.
- Actividad 5.4: Difundir los eventos realizados en relación al PNDH.
- Actividad 5.5: Utilizar las redes sociales para promover el PNDH.
- Actividad 5.6: Organizar lanzamiento del PNDH y entrevistas.
- Actividad 5.7: Desarrollar acciones de sensibilización sobre los derechos humanos.







## VII. FUNDAMENTO DE DIRECTRICES Y ACTIVIDADES

### **Directriz 1: Desarrollar e institucionalizar la normativa y el espacio de gobernanza asociado al Plan Nacional de Derechos Humanos.**

El éxito de un PNDH depende de los acuerdos construidos entre los actores claves para viabilizar y lograr con éxito las acciones y propósitos definidos, por ello, un PNDH no puede ser solo un documento que exprese una mirada estratégica y un plan de acción, sino también un proceso de construcción de acuerdos y voluntades políticas. En este proceso es fundamental la participación de los actores institucionales, las organizaciones de la sociedad civil, la academia, las empresas, gremios, sindicatos y movimientos sociales organizados; en general todos aquellos actores que poseen conocimientos y capacidades para aportar al diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Institucionalizar un PNDH requiere la constitución de un espacio de gobernanza, es decir un sistema de normas, instituciones, formas de organización, procedimientos, así como un encuadre y un lenguaje compartido que garantice el desarrollo de los procesos participativos, la construcción de acuerdos, asunción de compromisos y sostenibilidad de los mismos. Es imprescindible la constitución de un ámbito institucional de alto nivel que construya los consensos, sincronice la proyección de los diferentes actores y dé centralidad y prioridad al Plan en el marco de la agenda del gobierno.

En este espacio de gobernanza la SDH tiene el rol articulador, tal como lo establece su ley de creación: “será el órgano rector del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas del Poder Ejecutivo. En tal carácter, tendrá los cometidos generales de promoción, diseño, supervisión, coordinación, evaluación, seguimiento y difusión de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos y, en particular, la coordinación de dichas políticas cuya ejecución permanecerá a cargo de los distintos Incisos.”



Los cambios normativos realizados durante el proceso de construcción del PNDH para adecuar la institucionalidad han definido que el Consejo Directivo de la SDH esté integrado por un representante de la Presidencia de la República designado por el Presidente de la República, por el Ministro de Relaciones Exteriores, por el Ministro de Educación y Cultura, por el Ministro del Interior, y por el Ministro de Desarrollo Social. De acuerdo a la normativa vigente, los Ministros designados pueden delegar sus atribuciones en los correspondientes Subsecretarios o en un representante que entiendan pertinente por su idoneidad.

El Consejo Directivo tiene por cometido fijar los lineamientos políticos generales a ser aplicados por la SDH en su función de rectoría. En cumplimiento del cometido dado, en relación al desarrollo de los PNDH, para su formulación deben contar con la aprobación del Consejo Directivo, y para su implementación con la reglamentación del Poder Ejecutivo (**Actividad 1.1**).

Adicionalmente, y sin perjuicio de la centralidad y la importancia del Consejo Directivo, para que estén involucrados todos los actores relevantes, el PNDH se propone conformar un Consejo Consultivo más amplio. A tales efectos, y dado que este primer Plan se propone dotar de institucionalidad a los futuros Planes Nacionales de Derechos Humanos, se incluye entre sus acciones la deliberación pública con diferentes actores para proyectar la constitución de un Consejo Consultivo del Plan (**Actividad 1.2**).

Asimismo, la articulación interinstitucional para la construcción de compromisos requiere además la constitución de una red de referentes institucionales de nivel técnico y el control político de sus jerarquías, que en diálogo con la SDH construya y dé seguimiento a los planes operativos de los compromisos de las diferentes dependencias del Estado.

Cada PNDH debe ser aprobado mediante un decreto del Poder Ejecutivo que disponga que las instituciones deban cumplir con los compromisos asumidos en el marco del mismo.

El primer PNDH se plantea entre sus actividades impulsar un proyecto de Ley y promover una deliberación pública sobre el mismo, tanto en el Poder Legislativo como en las mesas de diálogo que se convoquen.



Para que los Planes Nacionales de Derechos Humanos se conviertan en una política de Estado que tenga continuidad, se necesita aprobar una Ley que institucionalice los procedimientos de cada ciclo quinquenal con los requisitos para que se incorpore el enfoque de derechos humanos de manera sistemática (**Actividad 1.3**). Esto implica establecer la forma de los procesos participativos para la construcción, seguimiento y evaluación de los PNDH; la realización de diagnósticos; la definición y adopción por parte del Poder Ejecutivo de la mirada estratégica común y de planes operativos bajo la responsabilidad de sus diferentes ámbitos; la asignación de recursos; la constitución de los sistemas de monitoreo y seguimiento; así como los estándares de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

A fin de cumplir con todas estas instancias es indispensable generar intercambios a nivel de sociedad civil (**Actividad 1.4**).

De acuerdo al mecanismo cíclico que se plantea, para validar las propuestas en cada período, sean de nuevos PNDH, proyectos normativos, o cualquier asunto vinculado a la incorporación del enfoque de derechos humanos a las políticas públicas desde la SDH, debe convocarse al Consejo Directivo (**Actividad 1.5**). También será su competencia proyectar la instalación del Consejo Consultivo compuesto de actores claves, y convocarlo periódicamente (**Actividad 1.6**).

Establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia dará legitimidad a todos estos procesos que llevará a cabo la SDH a través del PNDH, en conjunto con los organismos del Poder Ejecutivo (**Actividad 1.7**).

## **Directriz 2: Desarrollar mecanismos y procesos de participación en el marco de los Planes Nacionales de Derechos Humanos.**

La participación constituye un principio transversal del enfoque de derechos humanos, por ello existe una implicación y un condicionamiento mutuo entre el ejercicio de los derechos humanos y la práctica de la democracia. Es un desafío constante mejorar las metodologías que garanticen una participación de calidad asociadas a procesos decisorios efectivos.

Asimismo las personas, para ejercer su participación en estos ámbitos de construcción de la política pública, requieren niveles mínimos de satisfacción de sus derechos fundamentales, acceso a la educación y a las condiciones



materiales básicas de existencia, para vivir en forma autónoma y poder destinar su tiempo y esfuerzos a los asuntos colectivos.

En este sentido, las políticas públicas deben ser pensadas como garantías de los derechos humanos, creando el escenario para que las personas puedan realizar propuestas sobre las problemáticas que les afectan, sugiriendo cuáles deberían ser las respuestas desde estas políticas con los recursos que el Estado dispone.

Este PNDH proyecta la elaboración de un documento de mirada estratégica que recoja las recomendaciones nacionales e internacionales hechas al Estado Uruguayo en materia de derechos humanos (**Actividad 2.1**). Este instrumento será la base de discusión en las mesas de diálogo que serán convocadas a tales efectos (**Actividad 2.2**), así como también para recibir propuestas relacionadas a los ejes que se priorizan en esta oportunidad, los cuales serán desarrollados más adelante en este texto.

El seguimiento y monitoreo de las políticas es una oportunidad para el control ciudadano. Se propone seguir avanzando en la publicación de datos abiertos por parte de las instituciones, garantizando así el acceso público a la información y a la rendición de cuentas por parte de las autoridades, como un modo sistemático del actuar institucional. En esta línea es que se impulsa la puesta en funcionamiento de un mirador web para el acceso a la información (**Actividad 2.3**), en consonancia con el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, favoreciendo un nuevo espacio de gobierno digital que exponga cuáles son los desafíos actuales y las respuestas que desde las políticas públicas se están brindando.

El acceso a la información sobre los procesos de construcción, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, resulta ampliamente potenciado en la medida en que las instituciones vayan desarrollando sus capacidades de hacer públicos sus datos.

La actuación estatal se vuelve de ese modo transparente, se facilita el control ciudadano y la rendición de cuentas. La información compartida oportunamente facilita asimismo la sincronización de los diferentes actores en una agenda común sobre los asuntos públicos y en particular sobre derechos humanos. Las instituciones deben continuar abordando el desafío de desarrollar sus capacidades para producir información de calidad y



accesible. Se debe universalizar el acceso a los medios tecnológicos necesarios, contemplar los protocolos que garanticen la protección de datos personales, así como también superar las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad.

El Plan busca crear mecanismos concretos de participación que garanticen oportunidades efectivas de incidencia en las políticas públicas. En este sentido establecerá no solo mecanismos concretos, tales como mesas de diálogo periódicas, talleres y plataformas digitales, sino también la apertura de instancias de consulta pública, mediante el uso de la plataforma de participación ciudadana del PNDH en torno a los tres ejes estratégicos: Acceso a Derechos; Atención a Poblaciones Vulnerables y No Discriminación; y Educación en Derechos Humanos (**Actividad 2.4**).

**Directriz 3: Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas y su monitoreo y evaluación.**

La indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos requiere respuestas interinstitucionales coordinadas que aborden integralmente la problemática.

La fragmentación sectorial disgregada en intervenciones dispersas genera vacíos de garantías, respuestas poco efectivas y duplicación de esfuerzos. Por lo tanto la articulación interinstitucional debe realizarse desde el fortalecimiento de la organización, la construcción conjunta de los diagnósticos, las miradas estratégicas, y los planes de acción, compartiendo la visualización de todos los compromisos en un espacio común, así como el seguimiento y evaluación mediante el diálogo, el intercambio y la cooperación permanentes.

En este sentido se proyecta constituir una red de referentes institucionales que sean el nexo con los niveles de coordinación y conducción del proceso del PNDH, pero también con las autoridades y los equipos implementadores de la política de sus instituciones de referencia (**Actividad 3.1**). Las instituciones definirán compromisos de políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el marco del PNDH (**Actividad 3.2**). Se elaborará además, una base de datos para generar diagnósticos que denoten los puntos donde se deba profundizar



la labor de construcción de políticas que atiendan dichas necesidades sociales **(Actividad 3.3)**.

A fin de mejorar estos procesos proyectados es que se propone en el marco de este primer PNDH, la realización de un seminario sobre sistemas de información de derechos humanos y políticas públicas, donde se pueda aprender de las buenas prácticas regionales y enseñanzas de expertos en la materia **(Actividad 3.4)**.

Todo proceso requiere de un análisis posterior al comienzo de su ejecución, motivo por el cual se deberá implementar un sistema de seguimiento y evaluación interinstitucional, que prevea la realización de informes periódicos y una evaluación de medio término que permita incorporar al proceso acciones correctivas, e identificar lecciones aprendidas y mejores prácticas. **(Actividad 3.5)**.

Además, transversalmente se proyectarán en todas las etapas de la implementación del PNDH, a través de la organización de reuniones de coordinación interinstitucional periódicas **(Actividad 3.6)**, donde se construya colectivamente la agenda de asuntos a incluir, los respectivos diagnósticos de los problemas de derechos humanos, la mirada estratégica, la definición de los planes de acción y el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

#### **Directriz 4: Desarrollar capacidades en derechos humanos en las instituciones y los funcionarios públicos.**

El Primer PNDH se propone continuar con el proceso de desarrollo de las capacidades de las instituciones responsables de garantizar los derechos humanos. Como instancia ulterior, este desarrollo impactará en la mejora de la vida de las personas.

Se definirá un conjunto de acciones que iniciarán este proceso, incluyendo: las relativas a la formación mediante capacitaciones, realizando dos ediciones anuales del curso “El enfoque de derechos humanos en las políticas públicas” en la Escuela Nacional de Administración Pública **(Actividad 4.1)**; la realización de cursos y talleres en temáticas específicas de derechos humanos **(Actividad 4.2)**; el apoyo al proceso participativo del segundo ciclo del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, en particular en el componente de



formación de funcionarios públicos (**Actividad 4.3**); la implementación de un sistema de acompañamiento a los funcionarios públicos integrantes de la red de puntos focales del PNDH (**Actividad 4.4**).

En un trabajo conjunto con las instituciones, se deben proyectar las medidas para transformar las causas estructurales en el contexto en el que se desarrollan las políticas, asumiendo por parte del funcionariado público un rol de promotores de derechos humanos.

**Directriz 5: Desarrollar una estrategia de comunicación que dé visibilidad al proceso del PNDH y sus productos.**

La comunicación en derechos humanos debe constituir un componente estratégico que acompañe transversal y permanentemente todo el proceso del Plan. Sin una estrategia de comunicación y una dotación de recursos suficientes para llevarla adelante, todo el proceso resultaría muy debilitado y se corre el riesgo de no lograr alinear las voluntades y coordinar las acciones que son esenciales para el éxito del proyecto. En este sentido, el principal objetivo que plantea la comunicación de la SDH es promover y difundir la existencia de este Plan Director a dos niveles: interno y externo, una vez finalizado el análisis del público en general.

El nivel interno incluye las instituciones del Estado, las cuales son el principal público objetivo de este primer PNDH.

El nivel externo incluye instituciones privadas, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y público en general; también actores indispensables para el correcto desarrollo del PNDH.

Se desarrollará para esto, una campaña específica para la comunicación interna y una campaña a nivel general para la comunicación externa (**Actividad 5.1**), con sus respectivos productos gráficos y audiovisuales (**Actividad 5.2**), cuyos contenidos están orientados al conocimiento del Plan y su correcto enfoque y desarrollo.

Se tomarán en cuenta los tres ejes temáticos del Plan: Acceso a Derechos, Atención a Poblaciones Vulnerables y No Discriminación, Educación en Derechos Humanos.



Éstos se darán a conocer a través de medios impresos, electrónicos y redes sociales (**Actividad 5.3**), además de encuentros presenciales a cargo de los técnicos de la SDH que serán difundidos a nivel externo e interno (**Actividad 5.4**), y en los que se podrá mantener un intercambio personal con los referentes de las diferentes instituciones con las que se desarrollarán las acciones en derechos humanos.

Se propone entonces una Estrategia de Comunicación compuesta por cuatro etapas:



En lo que refiere a la difusión, indispensable para el cumplimiento del objetivo de comunicación de este PNDH, serán utilizados diferentes medios de comunicación, desde los más tradicionales hasta las redes sociales oficiales de la SDH, Presidencia de la República, organismos del Estado, entre otros (**Actividad 5.5**). Además será organizado un evento para el lanzamiento del Plan (**Actividad 5.6**), con la presencia de la Secretaria de Derechos Humanos de Presidencia de la República, entre otras autoridades del Estado, lo que derivará en posteriores entrevistas en prensa (**Actividad 5.6**) que tendrán como finalidad dar conocimiento del Plan a la población en general.

La comunicación es convergente con otros esfuerzos en la formación de la ciudadanía en los valores del Plan, motivo por el que además se prevé realizar acciones de sensibilización sobre los derechos humanos (**Actividad 5.7**), que serán difundidas por diferentes medios.

Tras el desarrollo de la campaña interna y externa se evaluarán los resultados obtenidos, a fin de darles continuidad o incorporar nuevas estrategias.



## VIII. ESTRUCTURA TEMÁTICA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El proceso de deliberación pública que se desarrollará en el marco del Primer PNDH, se estructurará en torno a tres ejes temáticos estratégicos:

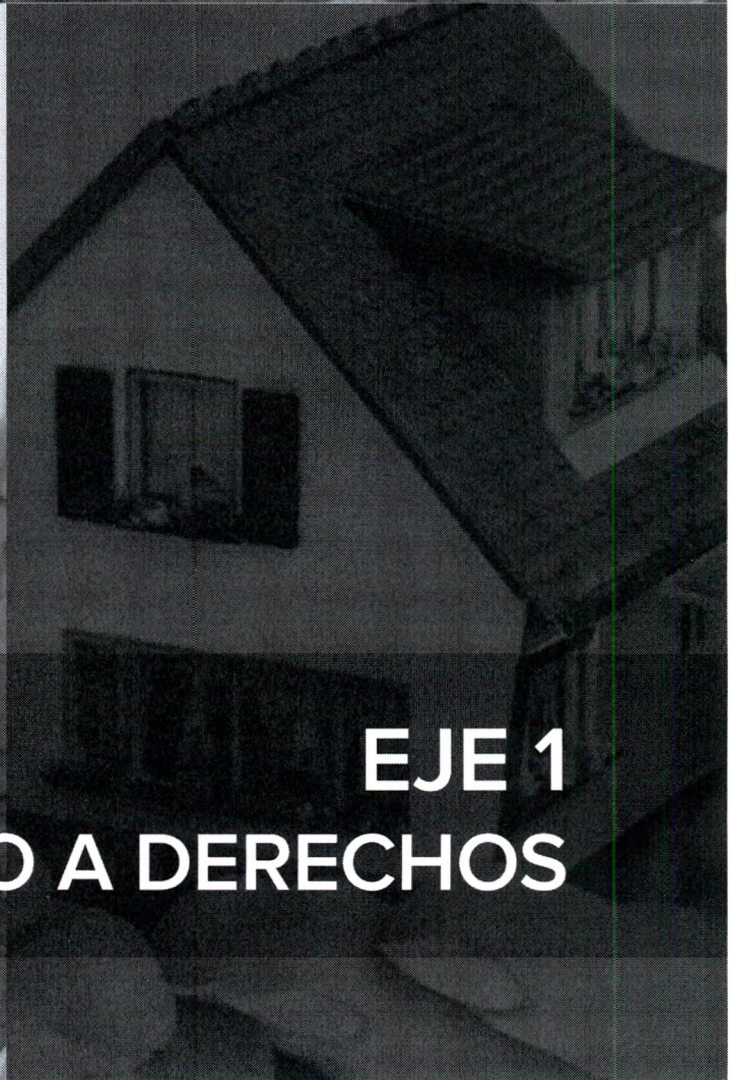
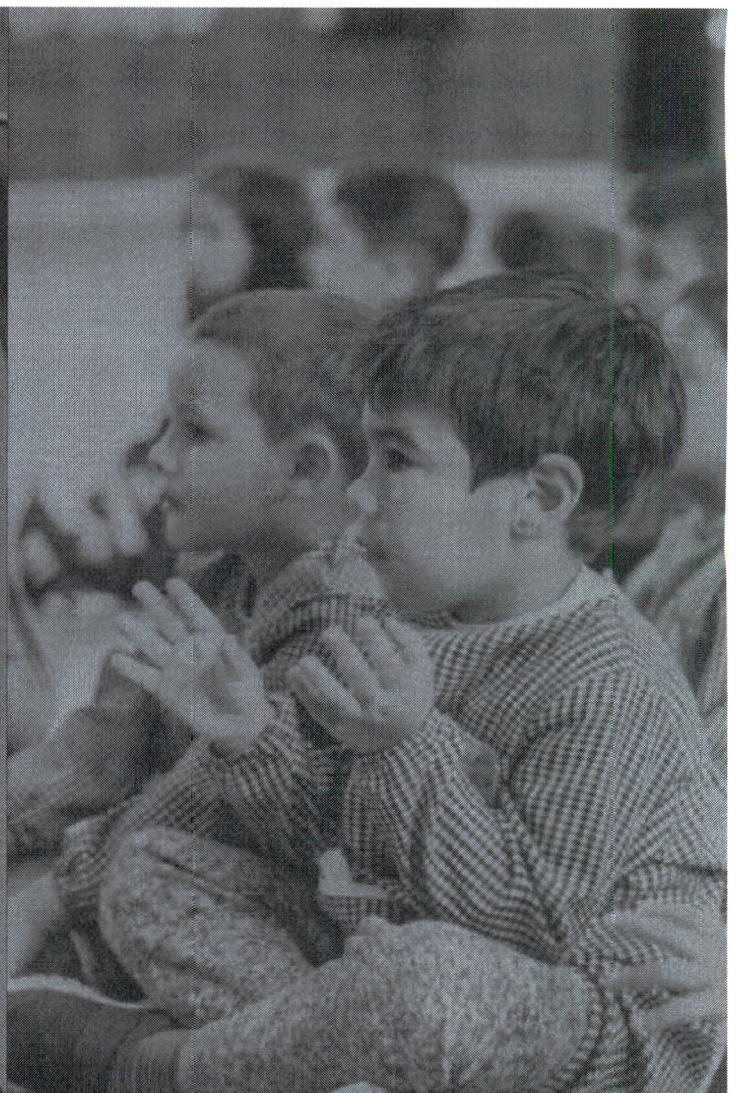
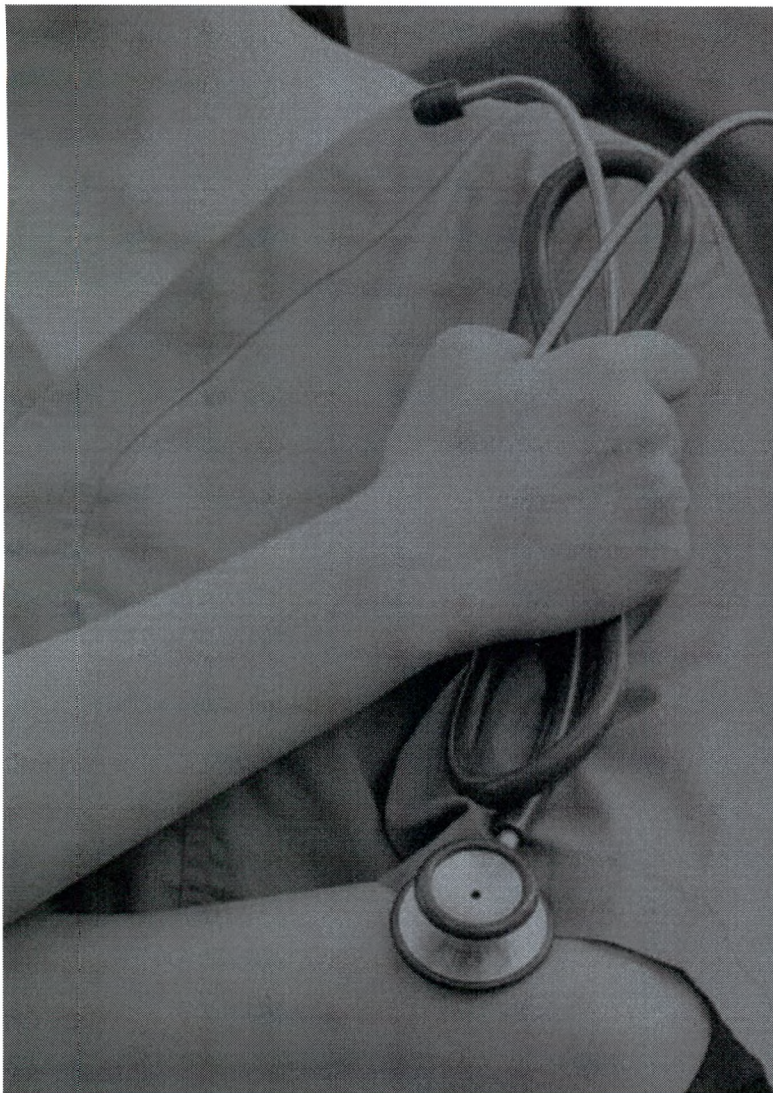
- 1 Acceso a Derechos
- 2 Atención a Poblaciones Vulnerables y No Discriminación
- 3 Educación en Derechos Humanos

A continuación, se presenta un marco conceptual y una lista de temas en cada eje, que organizarán el documento de mirada estratégica así como los intercambios del proceso participativo. Cabe destacar que las listas no son exhaustivas y se espera continuar ampliándolas en el diálogo con los actores claves.



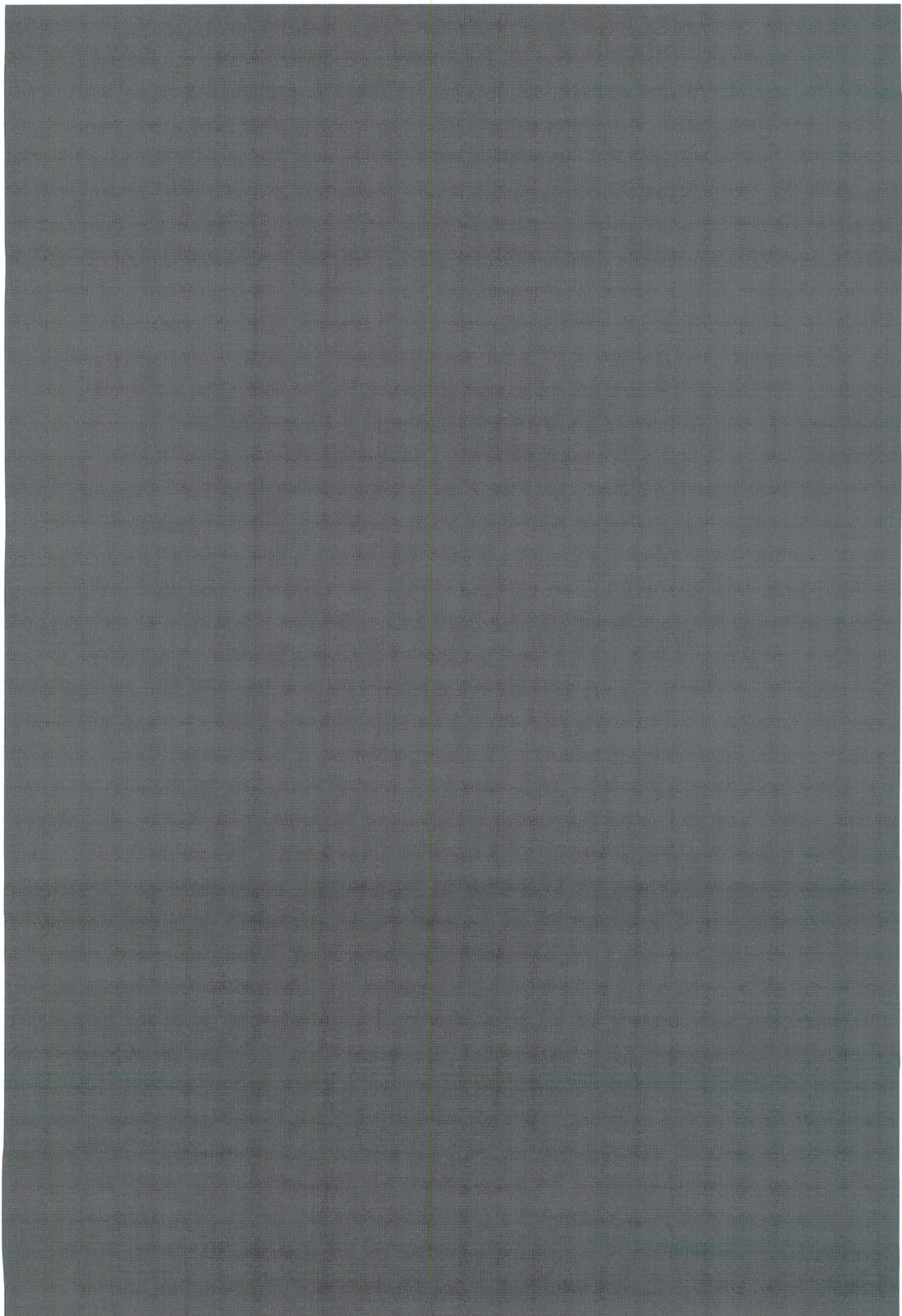






**EJE 1**  
**ACCESO A DERECHOS**







## EJE ESTRATÉGICO 1 – ACCESO A DERECHOS

*Derechos que se considerarán en el intercambio durante el proceso participativo:*



El acceso universal a derechos constituye uno de los aspectos centrales de la satisfacción efectiva de los derechos humanos. Significa que todas las personas deben poder disfrutar, ejercer y beneficiarse de los derechos humanos reconocidos por las leyes y normas nacionales e internacionales. Esto incluye el acceso equitativo y sin discriminación a una serie de derechos fundamentales, como los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, el acceso a la justicia, la educación, la salud, el trabajo, la vivienda, la participación política, entre otros.



El acceso a derechos implica que todas las personas, sin importar su origen, género, etnia, religión, edad, discapacidad o cualquier otra condición, deben tener la oportunidad de disfrutar y ejercer plenamente sus derechos. También refiere a que los gobiernos y las instituciones deben tomar medidas para garantizar que los derechos sean efectivamente realizados y protegidos para todos los ciudadanos. Es un principio fundamental en la promoción de la igualdad y la justicia social, ya que busca asegurar que todas las personas tengan las mismas oportunidades y condiciones para vivir una vida digna y plena.

Implica además, eliminar barreras y obstáculos que puedan limitar o negar el ejercicio de los derechos, especialmente para aquellos grupos o individuos que enfrentan situaciones de vulnerabilidad o discriminación. En última instancia, el acceso a derechos es esencial para construir sociedades inclusivas, respetuosas de la dignidad humana y basadas en el respeto a los derechos de todos sus miembros.

Al hablar de acceso universal nos referimos principalmente a aquellos derechos que constituyen expectativas de acceso a prestaciones de las que depende la dignidad humana, tales como medicamentos y servicios de salud, seguridad social, alimentación o vivienda adecuada.

Los Estados tienen obligaciones correlativas a estos derechos, como la obligación de no vulnerarlos mediante su accionar, de protegerlos frente a la acción de terceros que puedan producir una vulneración y la obligación de adoptar medidas para garantizar el acceso a niveles esenciales del derecho, así como la de avanzar progresivamente en su satisfacción plena.

Tanto las obligaciones de **proteger** como las de **garantizar** el acceso a prestaciones, implican adoptar medidas de política pública y los planes nacionales de derechos humanos son el instrumento por excelencia para construir y realizar estas respuestas a los problemas de derechos humanos.

El **Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales**, ya en su primera Observación General sobre la presentación de informes por los Estados Partes, establecía varios objetivos de los informes. Entre ellos señalaba la finalidad de que se emprenda un examen amplio de la legislación, las normas



y procedimientos administrativos y las diversas prácticas nacionales en un esfuerzo por ajustarlas en todo lo posible a las disposiciones del Pacto.

Asimismo, señalaba la necesidad de una vigilancia constante de “la situación real con respecto a cada uno de los derechos”<sup>28</sup> y “la medida en que todos los individuos que se encuentran en su territorio o bajo su jurisdicción disfrutan, o no disfrutan, de los diversos derechos”<sup>29</sup>. Concluía resaltando que esta “visión resulta importante sobre todo porque proporciona una base para elaborar políticas claramente formuladas y cuidadosamente adaptadas a la situación, entre ellas el establecimiento de prioridades que reflejen las disposiciones del Pacto.”<sup>30</sup>

En estos objetivos el Comité resume el sentido de incorporar el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas. Los Estados deben armonizarse con las normas y las prácticas institucionales de modo de constituirse como sistema de garantías de derechos humanos. En particular **las políticas públicas deben ser concebidas como garantías de derechos humanos.**

El punto de partida es la identificación de los problemas de derechos humanos, esto es la existencia de personas en las que no se satisfagan las condiciones de la dignidad humana y asimismo, la existencia de brechas de desigualdad en dicha satisfacción. La producción de diagnósticos tiene por finalidad definir estrategias y planes operativos para responder a dichos problemas y las políticas deben ser evaluadas en función de su capacidad de transformar efectivamente los problemas de derechos humanos.

Este enfoque ha sido desarrollado en profundidad en las posteriores Observaciones Generales del **Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales** así como en las sentencias y Opiniones Consultivas de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** y diversas fuentes de producción de

<sup>28</sup> *Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Observación General 1 sobre Presentación de informes por los Estados Partes. Tercer período de sesiones (1989). Recuperado de: [https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos\\_hum\\_base/cescr/00\\_1\\_obs\\_grales\\_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN1](https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN1)*

<sup>29</sup> *Ibidem.*

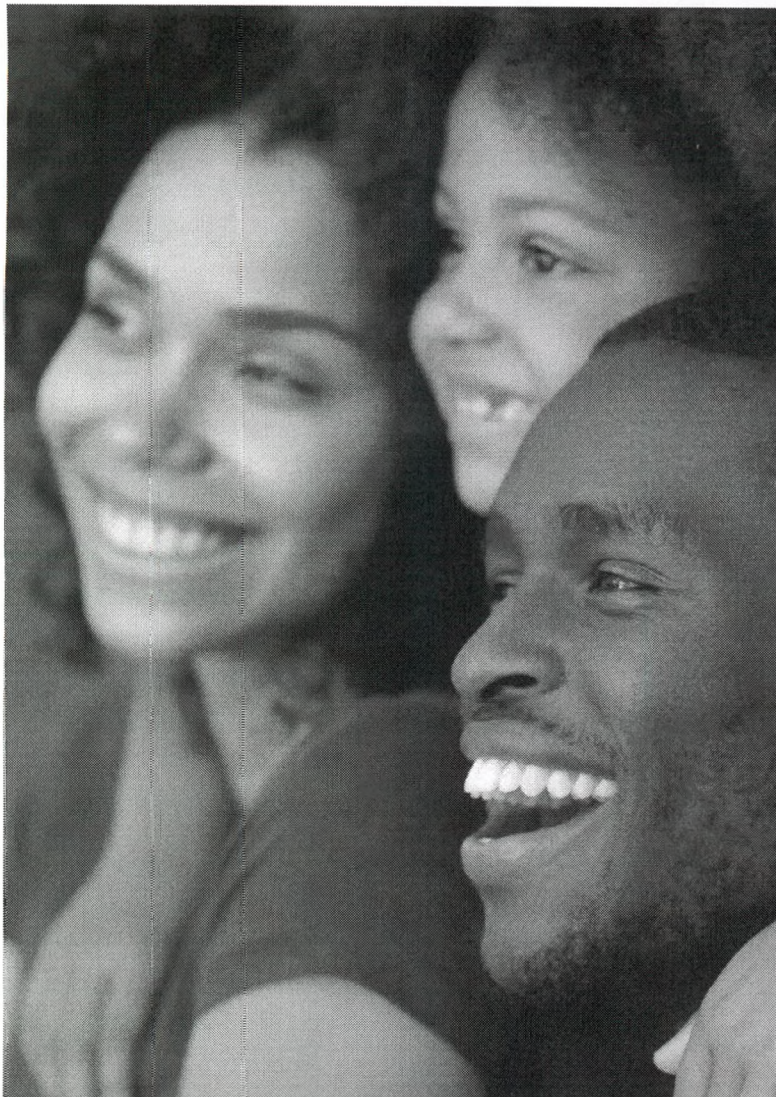
<sup>30</sup> *Ibidem.*



doctrina a nivel universal y regional, constituyendo hoy un marco de amplio consenso que fundamenta la necesidad de que los Estados adopten medidas para hacer efectivos los derechos humanos utilizando para ello hasta el máximo de los recursos que dispongan para lograr una progresiva mejora en la satisfacción de los derechos humanos de todas las personas, atendiendo prioritariamente las situaciones más graves de vulneración de derechos.

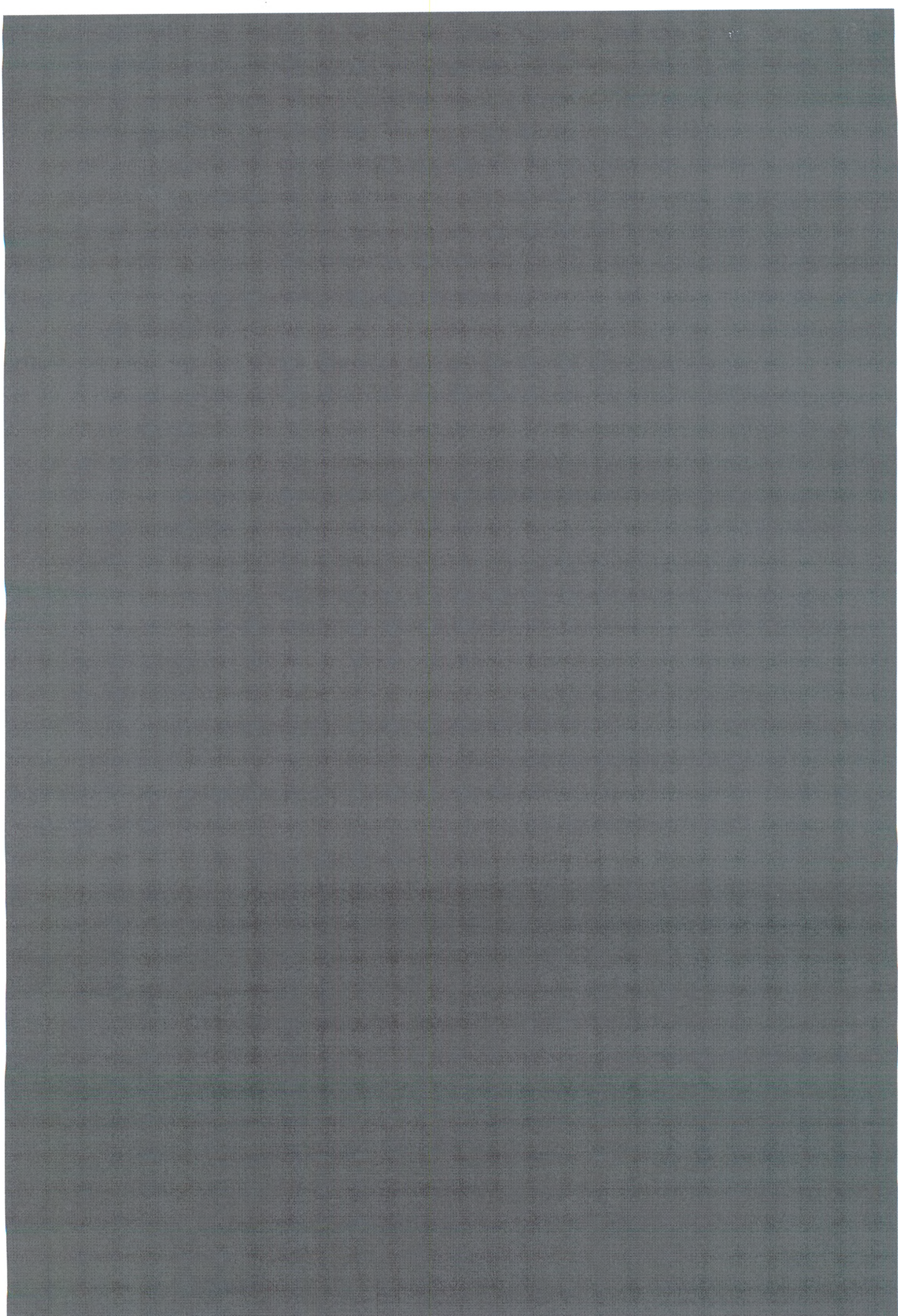
Consistentemente con este enfoque, el PNDH se propone identificar los déficits en la universalización del acceso a derechos y adoptar estrategias integrales e interinstitucionales para responder a estos problemas.





**EJE 2**  
**ATENCIÓN POBLACIONES**  
**VULNERABLES Y NO DISCRIMINACIÓN**







## EJE ESTRATÉGICO 2 – ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES Y NO DISCRIMINACIÓN

*Temas y grupos que se considerarán en el intercambio durante el proceso participativo:*



Las vulneraciones de derechos no afectan a todas las personas de la misma manera, sino que se manifiestan de forma diferencial en relación a ciertas poblaciones que enfrentan vulnerabilidades específicas. Con frecuencia, estas situaciones son el resultado de concepciones arraigadas en la cultura de la sociedad e incluso en las instituciones, que mantienen en el tiempo ciertas prácticas que antes no se consideraban discriminatorias, pero que hoy en



día se reconocen y combaten por su capacidad para generar discriminación estructural sobre determinados grupos e identidades.

Esta discriminación estructural se caracteriza por ser persistente, y puede manifestarse tanto en actitudes individuales como en políticas públicas o prácticas institucionales. Por ello es fundamental tomar medidas para erradicar estas prácticas discriminatorias y promover una cultura de respeto y diversidad. Esto implica reconocer la existencia de vulnerabilidades específicas y trabajar activamente para garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos humanos para todas las personas, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual o cualquier otra característica que pueda generar discriminación.

Se busca eliminar las barreras y obstáculos que impiden el pleno ejercicio de los derechos humanos de estas poblaciones, así como prevenir y combatir cualquier forma de discriminación, estigmatización o violencia que puedan enfrentar. Además, se promueve la participación activa de estos grupos en la elaboración de políticas que las incluya.

El Estado tiene la obligación de atender prioritariamente a las personas en situación de vulnerabilidad o vulneración de sus derechos humanos, adoptando medidas afirmativas, medidas de protección especial y reparación integral, así como medidas para remover las causas estructurales de la discriminación.

El marco normativo que fundamenta este eje estratégico incluye, en primer término, al marco **Constitucional**. El principio de igualdad se encuentra consagrado en el Art. 7 al definir el carácter universal: “Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general.”<sup>31</sup>

La atribución de los derechos a todos los habitantes de la República implica la consideración de que **la dignidad humana es intrínseca a todos los seres humanos por el solo hecho de ser personas**, independientemente de su lugar de nacimiento o estatus de ciudadanía.

---

<sup>31</sup> *Constitución de la República. Recuperado de:* <https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967>



El artículo 8 de la Constitución, por su parte, expresa: “Todas las personas son iguales ante la ley no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes”.<sup>32</sup> El alcance de la igualdad requiere su ampliación para que se constituya en **igualdad sustantiva**, es decir, a la igualdad real y efectiva entre todas las personas, más allá de su apariencia formal o jurídica. No se trata solo de otorgar los mismos derechos y oportunidades a todas las personas en teoría, sino de garantizar que esas oportunidades y derechos sean realmente accesibles, efectivos y equiparables para todos los individuos, independientemente de sus circunstancias personales o sociales. Esto implica tomar medidas específicas para reducir las brechas socioeconómicas, culturales y políticas, que pueden generar discriminación y desigualdad entre diferentes grupos e identidades.

Los artículos de la sección II de la Constitución establecen el conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, conformando lo que se denomina *bloque dogmático*.

El resto de la constitución establece las formas organizativas para tomar las decisiones, pero el bloque dogmático establece un límite rígido sobre lo que no puede decidirse. A modo de ejemplo: el Estado no puede decidir reestablecer la esclavitud o torturar a las personas privadas de libertad.

El reconocimiento de derechos que todas las personas poseen es constitutivo de la soberanía de la nación, ya que esta es una asociación de personas libres que definen colectivamente sus destinos comunes y construyen en conjunto las garantías a los derechos para la realización de los proyectos de vida de todas y todos.

Dos artículos constitucionales que merecen particular atención son el 72 y el 332, porque abren el reconocimiento de los derechos fundamentales a otras fuentes desde una perspectiva *iusnaturalista*<sup>33</sup>: Art. 72: “La enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno.”<sup>34</sup>

---

<sup>32</sup> *Ibidem*

<sup>33</sup> Concepción filosófica que proclama una idea unitaria y global del derecho como conjunto de valores universales previos al derecho positivo en los que debe este inspirarse.

<sup>34</sup> *Constitución de la República*. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967>.



Y el Art. 332: “Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas.”<sup>35</sup>

En el derecho internacional el principio de universalidad, igualdad y no discriminación, ocupa un lugar principal en todos los instrumentos de derechos humanos.

El artículo 1° y 2° de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** establecen en forma genérica este principio respecto al cual cada uno de los artículos siguientes desarrollará los contenidos específicos de cada una de las condiciones indispensables para la realización de la dignidad humana.

Asimismo, el artículo 2° del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, y en forma paralela, el artículo 2° del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, lo establecen a continuación de la proclamación del derecho a la libre autodeterminación de los pueblos, definiendo así el carácter de principio común de la comunidad de naciones.

“El principio de universalidad postula que los Derechos Humanos deben ser reconocidos a todo individuo por el solo hecho de ser persona, sin consideración de la sociedad o país al que pertenezca, o de características personales como sexo, género, etnia, condición racial, social o cualquier otra condición. La universalidad, a su vez, remite al concepto de igualdad, entendido en el sentido de que la condición humana da iguales derechos, independientemente de que luego la ley otorgue igual protección a aquellos que se encuentren en igualdad de condiciones y pueda y deba realizar distinciones razonables para, precisamente, garantizar un tratamiento efectivamente igualitario.”<sup>36</sup>

El Estado debe llevar adelante políticas públicas para la construcción de una sociedad más justa y equitativa, el desarrollo de las personas no debe estar determinado por el contexto del lugar donde vive. Las políticas públicas deben

<sup>35</sup> *Ibidem.*

<sup>36</sup> *Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH). Ganar Derechos. 2014. Pág. 29. Recuperado de: [https://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2014/12/GanarDerechos\\_Lineamientos1.pdf](https://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2014/12/GanarDerechos_Lineamientos1.pdf)*



tener como objetivo facilitar el acceso al pleno goce de los derechos para todos los habitantes del país.

Uruguay históricamente se ha destacado en materia de protección social, generando dispositivos públicos para garantizar la satisfacción de las necesidades mínimas para una vida digna, a través de una fuerte matriz de protección social, con énfasis en los sectores más desfavorecidos.

Es claro que la discriminación es un obstáculo para el desarrollo individual y social de la persona, por ende del libre ejercicio de sus derechos. La construcción de una cultura antidiscriminatoria proporciona al individuo ámbitos libres de violencia, respeta las diversidades y construye democracia.

La atención especial a las poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación estructural es esencial para el progreso de la sociedad en su conjunto. Facilitar el acceso a las prestaciones y el libre goce de sus derechos sin restricciones es fundamental para toda la sociedad.

Dentro de los lineamientos estratégicos a considerar en los futuros ciclos del PNDH, deben incluirse acciones y medidas específicas para:

- Promover la **igualdad de género y la autonomía de las mujeres**, garantizando el acceso a la justicia, la participación política, la salud sexual y reproductiva, la eliminación de la violencia de género y la igualdad salarial.
- Proteger y promover los **derechos de los niños, niñas y adolescentes**, asegurando su desarrollo integral, la protección contra la violencia, el acceso a la educación de calidad, el derecho a vivir en familia y la participación en la vida pública.
- Garantizar los derechos de las **personas mayores**, promoviendo su participación social, su bienestar y el envejecimiento activo, así como la prevención de la discriminación y el abuso hacia este grupo de población.
- Asegurar los derechos de las **personas con discapacidad**, garantizando la accesibilidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades, la vida independiente y la participación plena en todos los ámbitos de la sociedad.

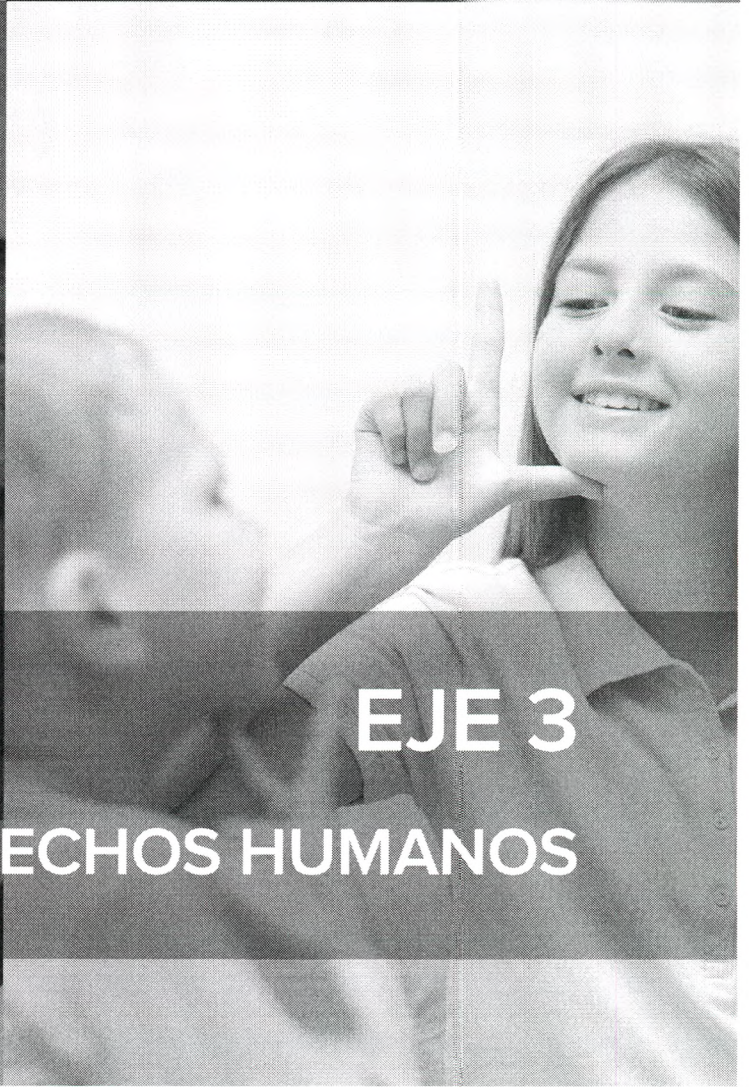
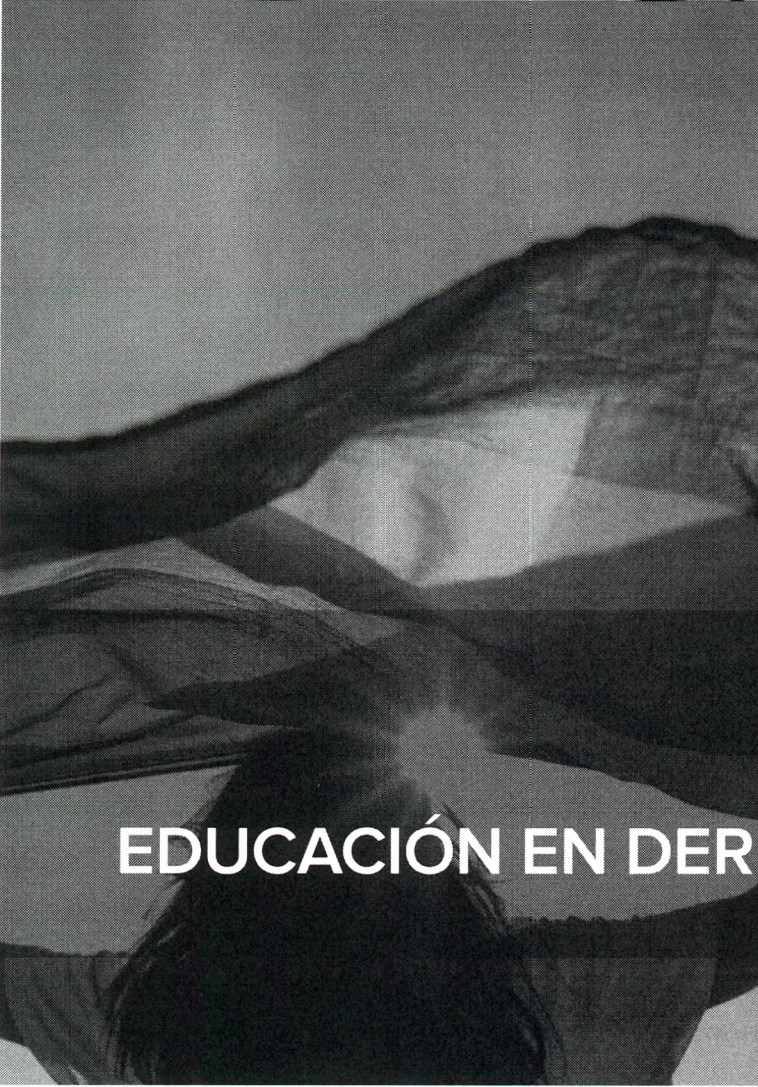
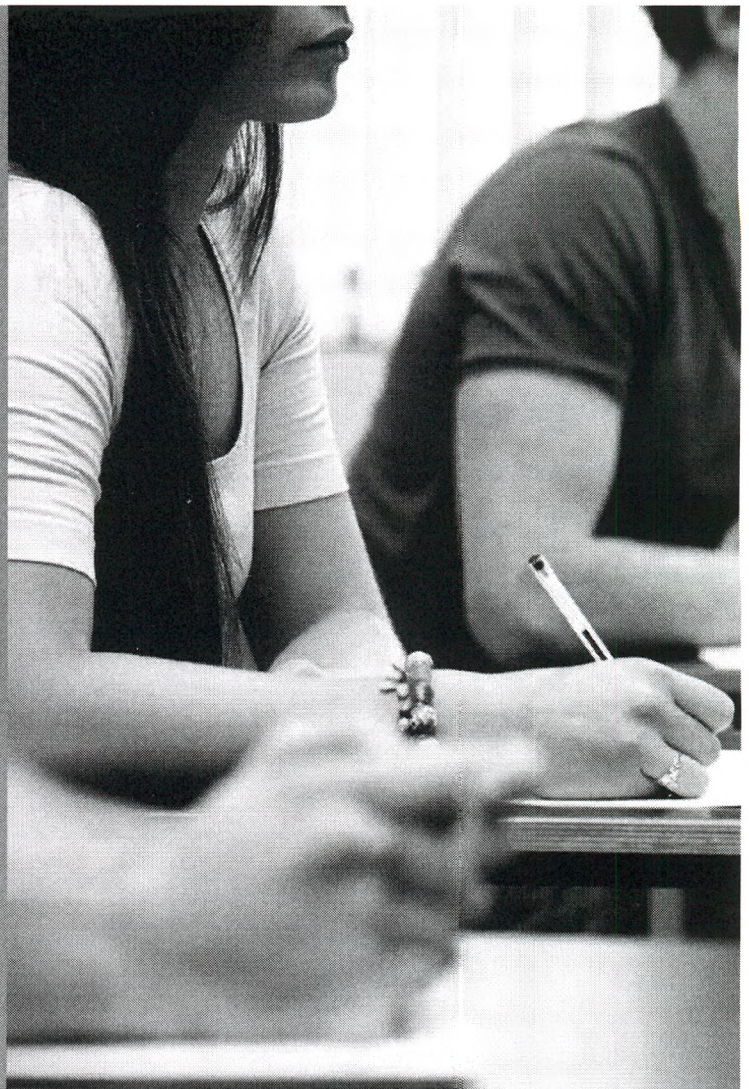
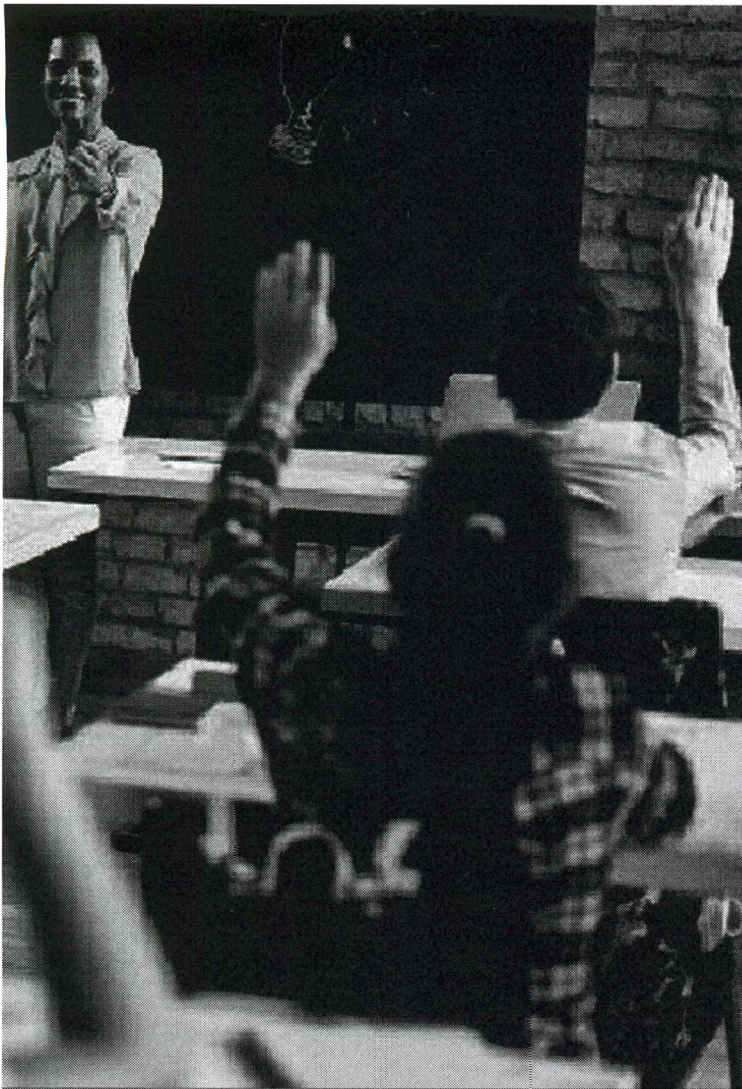


- Promover la **igualdad racial y étnica**, combatiendo la discriminación, la xenofobia y el racismo.
- Proteger y promover los **derechos de las personas LGBTIQ+**, combatiendo la discriminación por orientación sexual e identidad de género, y asegurando su plena inclusión y reconocimiento en la sociedad.
- Garantizar los derechos de las **personas migrantes, refugiadas y desplazadas internas**, respetando su dignidad, protegiendo sus derechos humanos y promoviendo su inclusión social y laboral.
- Trabajar en medidas que promuevan la especial protección de las **personas en situación de encierro**, asegurando sus derechos fundamentales, evitando el trato cruel, degradante e inhumano.

Es fundamental implementar políticas y programas específicos para abordar las necesidades y desafíos de estas poblaciones, así como fortalecer y ampliar la protección de sus derechos humanos.

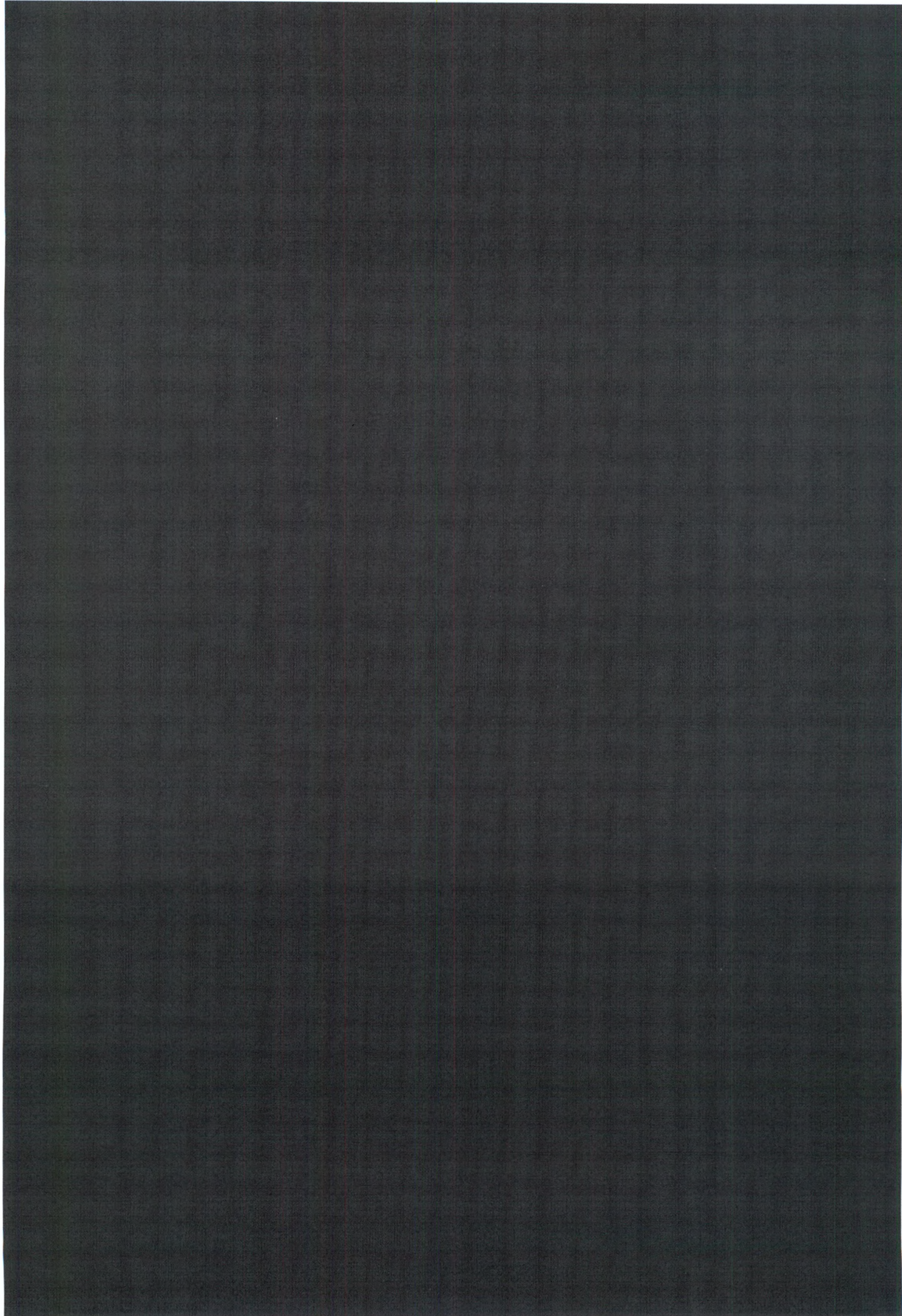
Cada uno de estos grupos presenta necesidades y desafíos particulares en términos de derechos humanos, por lo que es crucial diseñar acciones y políticas que respondan a sus demandas específicas.





**EJE 3**  
**EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**







## EJE ESTRATÉGICO 3 – EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

*Dimensiones a considerar para el intercambio durante el proceso participativo:*



La educación en derechos humanos desempeña un papel crucial en la protección y promoción de los derechos fundamentales de las personas. No solo es un componente esencial para garantizar una sociedad democrática, sino que también es un fin en sí mismo. Al educar a las personas sobre sus derechos y responsabilidades, se fortalece su capacidad para vivir una vida plena y participar activamente en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.



La educación en derechos humanos no solo implica la transmisión de conocimientos teóricos, sino también el desarrollo de habilidades prácticas para defender los derechos propios y de los demás. Al comprender los principios básicos de los derechos humanos, como la igualdad, la no discriminación y la dignidad humana, se fomenta una cultura de respeto mutuo y tolerancia.

Además, la educación en derechos humanos desempeña un papel fundamental en la promoción de la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad. Se fomenta la empatía y se construyen puentes entre las personas. También contribuye a combatir estereotipos y prejuicios, promoviendo así una sociedad más inclusiva.

Es importante destacar que la educación en derechos humanos debe ser abordada en todos los niveles, desde el ámbito formal de las instituciones educativas hasta el ámbito informal de la comunidad. Es responsabilidad de los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones educativas y la sociedad en su conjunto fomentar el reconocimiento y promoción de esta educación.

En palabras del profesor y experto en derechos humanos chileno, Abraham Magendzo : “[...] educar en derechos humanos en América Latina significa educar para el ejercicio de los derechos y en muchas ocasiones, esto implica a partir de la visión de los oprimidos, de los que nunca aprendieron a escribir, pero que fueron ‘alfabetizados en derechos humanos’ por haber vivido en carne propia la violación de sus derechos y haber tomado conciencia de esta práctica educativa para luchar contra la impunidad y por un estado de derecho”.<sup>37</sup>

Además agregó que: “El aprendizaje de los derechos humanos es un aprendizaje holístico, es decir un aprendizaje que compromete al ser total: a su intelecto, su cuerpo, su afectividad, su ser vivencial, su ser individual y social”.<sup>38</sup>

Por su parte, la educadora en derechos humanos y licenciada uruguaya, Rosa María Mujica sostiene que: “Educar en derechos humanos no puede reducirse

<sup>37</sup> MAGENDZO K., ABRAHAM, *La escuela y los derechos humanos – Primera Edición, Cal y arena, 2008, México, pp. 20.-*

<sup>38</sup> Magendzo Abraham, “Bases de una Concepción Pedagógica para Educar en y para los Derechos Humanos” Recuperado de: <https://educacioncivicamep.files.wordpress.com/2012/12/magendzo-abraham.pdf>



al orden intelectual, pertenece al reino de los sentimientos, de las pasiones, porque supone trascender la palabra y pasar a la acción. Es el desafío de ser más humanos. Educar sería en este sentido el intento de transmitir y adquirir actitudes que encarnan la utopía de los derechos humanos: La educación en derechos humanos reúne una serie de características que podemos llamar ‘especiales’<sup>39</sup>. Es una educación centrada en la persona, con el fin de generar una construcción propia de sentido.

Se destaca en este sentido la *“Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en Derechos Humanos”*, aprobada el 19 de diciembre de 2011. La misma reconoce la educación en derechos humanos como un derecho autónomo del derecho a la educación, en lo que concuerdan todos los Estados integrantes de esta organización mundial.

En el artículo 2.2 de la mencionada declaración se especifican los tres ejes fundamentales del concepto de **educación en derechos humanos**, a saber: “La educación y la formación en materia de derechos humanos engloban:

- a) La educación sobre los derechos humanos, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen;
- b) La educación por medio de los derechos humanos, que incluye aprender y enseñar respetando los derechos de los educadores y los educandos;
- c) La educación para los derechos humanos, que incluye facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás.”<sup>40</sup>

De acuerdo al texto citado, la educación en derechos humanos no solo alude a contenidos o valores específicos, sino a una perspectiva, **un enfoque**, que tiene que ver con metodologías, así como prácticas institucionales.

<sup>39</sup> Mujica, R. (2007). *¿Qué es educar en derechos humanos?* En DEHUIDELA, N° 15, pág. 21-36

<sup>40</sup> Naciones Unidas, Asamblea general, *Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en Derechos Humanos*, A/C.3/66/L.65, 2011. Recuperado de: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/declaracion-de-naciones-unidas-sobre-educacion-y-formacion-en-materia-de-derechos-humanos.pdf>



Por lo tanto, el Estado tiene la obligación de implementar una estrategia de educación en derechos humanos y gestionar las medidas para llevarla a cabo.

En esta línea, Uruguay a través de la **Ley General de Educación N° 18.437, de diciembre de 2008**, incorporó la Educación en Derechos Humanos como un eje transversal en el sistema de educación pública, estableciendo las relaciones entre la ley, el currículo y las prácticas educativas, que son los tres elementos que hacen a la incorporación de los derechos humanos en la educación<sup>41</sup>.

Se aprobó en consecuencia el primer **Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos**<sup>42</sup> en diciembre de 2016, constituyendo una estrategia nacional y un plan de acción adoptado por el Sistema Nacional de Educación Pública<sup>43</sup> en su momento, para guiar las políticas públicas en materia de educación en derechos humanos.

Este primer Plan Nacional de Derechos Humanos, propone apoyar el proceso participativo del segundo ciclo del PNEDH, en particular en el componente de formación de funcionarios públicos.

La mirada estratégica en relación a este eje comparte los objetivos ya formulados en el PNEDH:

- Construir una cultura de derechos humanos comprometida con la dignidad de todas las personas y con el respeto por los derechos humanos propios y de las demás personas. Esto implica promover una cultura de respeto y tolerancia, en la que cada individuo comprenda y valore los derechos humanos, tanto los propios como los de los demás.
- Garantizar entornos de convivencia y aprendizaje en las comunidades educativas en clave de derechos humanos. Esto significa asegurar que las escuelas y otras instituciones educativas sean espacios en los que se respeten y se promuevan activamente los derechos humanos.

<sup>41</sup> *Ley General de Educación N° 18.437, diciembre de 2008*. Recuperado de: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/ley-18437-ley-general-educacion>.

<sup>42</sup> NEDH Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, 2017. Recuperado de: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-educacion-derechos-humanos>

<sup>43</sup> NEP



- Sensibilizar, capacitar y comprometer para el desarrollo de procesos de educación en derechos humanos a actores que resultan estratégicos por su capacidad de multiplicación o por el carácter particularmente pertinente de su especificidad. Este objetivo implica la formación y el compromiso de individuos o grupos que puedan desempeñar un papel significativo en la promoción de los derechos humanos, ya sea debido a su influencia o a su capacidad para multiplicar el mensaje.
- Crear y fortalecer la institucionalidad de la educación en derechos humanos. Esto implica trabajar en el fortalecimiento de las estructuras y procedimientos institucionales que permiten que la educación en derechos humanos sea una realidad duradera y efectiva en el sistema educativo <sup>44</sup>

En el trabajo interinstitucional se propone abordar estos objetivos para realizar un diagnóstico que evidencie las áreas en las que la política pública puede generar una transformación.

El artículo 26 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** establece que: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales: favorecerá la comprensión, la tolerancia, la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”

---

<sup>44</sup> NEP, *Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, 2017*. Recuperado de: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-educacion-derechos-humanos>.







## IX. EPÍLOGO – PROYECCIONES A FUTURO

El futuro próximo nos plantea desafíos cruciales que debemos abordar desde ahora para garantizar los derechos humanos de manera efectiva. La globalización ha impactado en varias dimensiones, desde las comunicaciones y la economía hasta los flujos migratorios y el desarrollo tecnológico, especialmente en la inteligencia artificial. Además, enfrentamos problemas graves como el daño al medioambiente y el cambio climático, que tienen consecuencias a nivel global.

Estos fenómenos presentan riesgos que podrían vulnerar derechos, pero también nos ofrecen una oportunidad única para avanzar hacia una civilización que haga realidad los ideales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: un mundo donde todos los seres humanos “liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias”<sup>45</sup>.

El concepto de igualdad de derechos para todas las personas nos llama a reconocer una hermandad entre los pueblos del mundo, donde la dignidad de cada individuo, sin importar su ubicación, es relevante y nos concierne a todos. Por ello, es esencial abrazar la consigna “No Dejar a Nadie Atrás”, que es la promesa central y transformadora de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esta agenda nos impulsa a trabajar juntos para lograr un futuro sostenible e inclusivo para todos.

El Plan Nacional de Derechos Humanos de Uruguay es un hito histórico para nuestro país, ya que nunca antes habíamos contado con un plan de estas características. Se trata de una herramienta clave que nos alinea con los países que más han trabajado en la defensa de los derechos humanos.

Con este Plan Director establecemos las bases y lineamientos para la promoción y protección de los derechos humanos en nuestro país, y creamos las condiciones para que se implemente un mecanismo cíclico que nos permita elaborar nuevos planes nacionales de derechos humanos cada cinco años. Por tanto, es fundamental

---

<sup>45</sup> ONU: Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 Diciembre 1948



continuar trabajando en la implementación efectiva de las políticas y medidas contempladas en este PNDH, y seguir construyendo un Estado más democrático, justo y equitativo para todas las personas que lo habitan. Las proyecciones a futuro son alentadoras, ya que el compromiso y la voluntad política para avanzar en esta dirección son cada vez más fuertes.

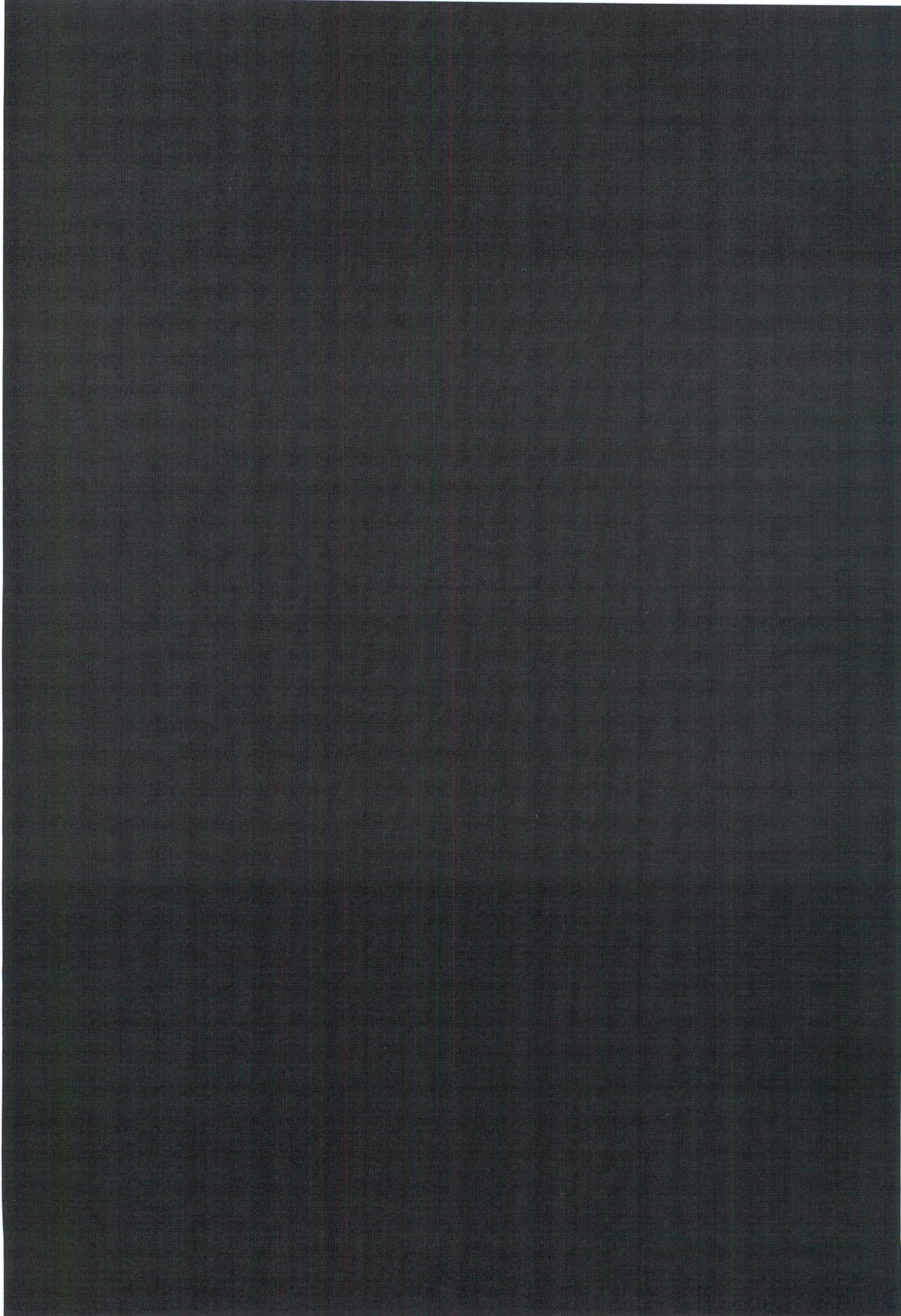
Esperamos que este Plan sea el punto de partida para una serie de planes nacionales que nos permitan fortalecer constantemente nuestra labor en materia de derechos humanos, así como consolidar el compromiso con los derechos fundamentales y una sociedad más justa e inclusiva.

Es esencial que los Estados se organicen mejor desde la perspectiva de los derechos humanos, desarrollando políticas que garanticen derechos y fomenten formas efectivas de participación y democracia deliberativa. Además, se necesita una cooperación internacional cada vez más enfocada en construir garantías globales de los derechos humanos, fortaleciendo y profundizando la democracia en las Naciones Unidas y en los sistemas regionales de protección de los derechos humanos. Solo a través de un enfoque colaborativo y comprometido podremos hacer frente a los desafíos actuales y futuros en materia de derechos humanos a nivel global.



**ANEXOS**







## ANEXO I: Metodología de Marco Lógico

La Metodología de Marco Lógico o Marco Lógico<sup>46</sup> es una herramienta de gestión que facilita la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de planes, proyectos o programas.

La MML basada en resultados, requiere información sobre un conjunto de indicadores que muestren no solo una evaluación de la eficacia de un plan o proyecto en términos de presupuesto, sino también los avances logrados en relación a los objetivos o acciones propuestos en el plan.

En este contexto, el uso de la MML como herramienta de medición de resultados permite mejorar el diseño y la lógica interna de los planes, así como identificar oportunamente los problemas y necesidades de los planes para que los servidores públicos puedan tomar las decisiones adecuadas en cuanto a su desarrollo e implementación.

La matriz en particular, consiste en un cuadro de cuatro filas y cuatro columnas como se puede ver en la figura:

MATRIZ DE MARCO LÓGICO PNDH			
RESUMEN NARRATIVO DE OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN			
PROPÓSITO			
DIRECTRICES			
ACTIVIDADES			

<sup>46</sup> MML



Generalmente contiene la información que sigue:

- Objetivos del plan, su alineación y contribución a objetivos de nivel superior.
- Los productos (en el caso del PNDH, directrices) que proporcione el plan a sus beneficiarios para el cumplimiento de su objetivo, así como las actividades para su producción.
- Indicadores que miden el avance del plan, el logro de los objetivos, la entrega de productos y la gestión del desempeño.
- Los medios para obtener y verificar la información con la que se construyen y calculan los indicadores.
- Los riesgos y las contingencias que pueden afectar el desempeño del plan y que son ajenos a su gestión, y se traducen en supuestos, como las condiciones positivas que deberían pasar en el contexto para alcanzar los resultados.

La primera columna de la matriz proporciona un resumen descriptivo que contiene los objetivos que persigue el programa en tres niveles diferentes, llamados Fin, Propósito, Directrices, y además las actividades. En las otras tres columnas, la información corresponde a los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los niveles objetivos definidos en la columna del resumen descriptivo. Los supuestos de nivel del Fin, refieren a los supuestos de sostenibilidad, es decir, las condiciones que se deberían dar para que, una vez terminado el proceso de ejecución del plan, sus resultados se mantengan duraderos en el tiempo.

**Columna resumen narrativo:** Describe los tres niveles de objetivos (Fin, Propósito y Directrices) que deben presentarse en un lenguaje comprensible para todo tipo de público a fin de facilitar la comunicación entre técnicos y actores involucrados.

**Columna indicadores:** Los conceptos relevantes a medir para cada uno de los cuatro niveles de objetivos y las actividades se expresan en forma de indicadores directamente observables.



**Columna medios de verificación:** Estas fuentes deben ser accesibles, públicas y permitir que personas ajenas a la implementación del programa reproduzcan los indicadores.

**Columna supuestos:** Los supuestos se definen como condiciones necesarias o previas a la implementación del plan que deben cumplirse para alcanzar las metas establecidas en los indicadores. Para ello, es necesario identificar los riesgos no administrativos que debe enfrentar el programa para ser exitoso. Es importante subrayar que los supuestos incluidos en la MML estarían fuera del alcance de la gestión del plan; es decir, el equipo que ejecuta el plan no controla directamente esos riesgos, pero puede y debe hacer un seguimiento para que las condiciones externas que se deberían dar, ocurran.

Los elementos antes descritos integran las dos partes medulares de la MML: la lógica vertical y la lógica horizontal. Esto corresponde a la causalidad de los niveles de objetivos del plan individual y consta de las columnas resumen narrativo y los supuestos.

La lógica horizontal de la matriz, corresponde a los elementos de seguimiento y evaluación del plan, que permiten determinar si se están logrando los objetivos.

Estos últimos indican las fuentes de donde procede la información para elaborar los indicadores que permitan medir el progreso y el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo.

Por lo tanto, a medida que el plan avanza y se genera nueva información, la matriz debe actualizarse para mantener un adecuado balance en su actualización y que finalmente contribuya en la evaluación de resultados.

Algunas recomendaciones para contribuir a obtener mejores resultados al utilizarla son, que la matriz debe ser producto del consenso entre los principales involucrados en la ejecución y el seguimiento del plan.



## ANEXO II: Matriz de Resultados

Fin (Objetivo General)	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos de Sostenibilidad
Contribuir a la integración efectiva de un enfoque de derechos humanos en todas las áreas de la política pública en Uruguay	Número de políticas públicas que integran un enfoque de derechos humanos	Informes producidos por los Puntos Focales de los organismos	Los diferentes organismos del Estado mantienen e implementan políticas con enfoque de derechos humanos
	Porcentaje de mejora en los índices de satisfacción de derechos humanos	Informes de agencias gubernamentales, estudios de terceros (ej. Mirador DESCA)	Los diferentes organismos del Estado mantienen su compromiso con los derechos humanos



Propósito (Objetivo Específico)	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos a Nivel del Propósito
<p>Sistema integral y sostenible institucionalizado, que facilite la implementación, monitoreo y seguimiento de políticas y acciones de derechos humanos en todas las áreas de la política pública en Uruguay</p>	<p>Grado de institucionalización del Sistema para la implementación de políticas de derechos humanos</p>	<p>Documentos oficiales e informes de auditoría</p>	<p>Los diferentes organismos del Estado mantienen su compromiso con la implementación de políticas que integran un enfoque de derechos humanos</p>
	<p>Número de políticas y acciones de derechos humanos monitoreadas y seguidas a través del sistema</p>	<p>Registros del sistema, informes de seguimiento</p>	<p>Las políticas y acciones de derechos humanos son seguidas de manera consistente</p>
	<p>Grado de accesibilidad del sistema para todas las personas</p>	<p>Encuestas a usuarios, informes de accesibilidad</p>	<p>Se mantienen los esfuerzos para garantizar la accesibilidad del sistema a todas las personas</p>
	<p>Grado de satisfacción de los usuarios con el sistema</p>	<p>Encuestas a usuarios, informes de satisfacción del usuario</p>	<p>El sistema sigue satisfaciendo las necesidades y expectativas de los usuarios</p>



Directriz 1	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos a Nivel de Directrices
Desarrollar e institucionalizar la normativa y el espacio de gobernanza asociado al Plan Nacional de Derechos Humanos de Uruguay	Número de normativas aprobadas e implementadas	Normativas incluidas en los repositorios oficiales o informes de auditorías internas	Existe aprobación y publicación de las normativas propuestas y capacidad institucional para aprobar e implementar normativas
	Existencia de un espacio de gobernanza institucionalizado	Normativa y actas relativas a los órganos que constituyan el espacio de gobernanza	Los actores involucrados resuelven formar parte, participar y cooperar en los espacios de gobernanza.
	Grado de participación en el espacio de gobernanza	Registros de participación, informes de reuniones	Sociedad civil, academia, instituciones públicas, organismos internacionales, participan en el espacio de gobernanza



Directriz 2	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos a Nivel de Directrices
Desarrollar mecanismos y procesos de participación en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos de Uruguay	Número de mecanismos de participación desarrollados	Relatorías de los procesos participativos	Capacidad institucional para desarrollar mecanismos de participación
	Número de instancias de participación implementados en los procesos	Registros de participación e informes de reuniones efectuadas	Capacidad institucional que permita implementar las actividades en los procesos de participación
	Grado de participación en los mecanismos y procesos desarrollados	Registros de participación	Sociedad civil, academia, instituciones públicas, organismos internacionales participan activamente en los mecanismos y procesos de participación
	Grado de satisfacción de los participantes con los mecanismos y procesos desarrollados	Encuestas a participantes, informes de satisfacción	Voluntad de los asistentes a responder la encuesta



Directriz 3	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos a Nivel de Directrices
Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas y su monitoreo y evaluación	Número de mecanismos de articulación interinstitucional desarrollados	Documentos oficiales del gobierno, informes de auditoría	Capacidad institucional para desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional
	Grado de implementación de los mecanismos de articulación interinstitucional	Informes de implementación, auditorías	Capacidad institucional afín a implementar los mecanismos de articulación interinstitucional
	Número de planes y programas de políticas públicas que utilizan los mecanismos de articulación interinstitucional	Registros de planes y programas, informes de seguimiento	Los planes y programas de políticas públicas están dispuestos y son capaces de utilizar los mecanismos de articulación interinstitucional
	Grado de satisfacción de las instituciones con los mecanismos de articulación interinstitucional	Encuestas a instituciones, informes de satisfacción	Voluntad de los asistentes a responder la encuesta



Directriz 4	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos a Nivel de Directrices
Desarrollar capacidades en derechos humanos en las instituciones y los funcionarios públicos	Número de programas de capacitación en derechos humanos implementados	Registros de programas de capacitación, informes de implementación	Capacidad institucional adecuada para implementar programas de capacitación en derechos humanos
	Número de instituciones y funcionarios públicos que han participado en los programas de capacitación	Registros de participación, informes de capacitación	Las instituciones y los funcionarios públicos están dispuestos y son capaces de participar en los programas de capacitación
	Grado de mejora en el conocimiento y las habilidades en derechos humanos de las instituciones y los funcionarios públicos	Evaluaciones antes y después de la capacitación, encuestas a participantes	Las instituciones y los funcionarios públicos están dispuestos y son capaces de mejorar su conocimiento y habilidades en derechos humanos
	Grado de aplicación de los conocimientos y habilidades en derechos humanos en el trabajo de las instituciones y los funcionarios públicos	Evaluaciones de desempeño, informes de seguimiento	Las instituciones y los funcionarios públicos están dispuestos y son capaces de aplicar los conocimientos y habilidades en derechos humanos en su trabajo



Directriz 5	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos a Nivel de Directrices
Desarrollar una estrategia de comunicación que de visibilidad al proceso del Plan y sus productos	Existencia de una estrategia de comunicación desarrollada	Documentos de estrategia de comunicación, informes de auditoría	capacidad institucional y disponibilidad de recursos adecuados para desarrollar una estrategia de comunicación
	Número de actividades de comunicación implementadas según la estrategia	Registros de actividades de comunicación, informes de implementación	Existe capacidad institucional para implementar actividades de comunicación
	Grado de visibilidad del proceso del Plan y sus productos	Encuestas a actores relevantes, análisis de medios	Los actores relevantes y el público en general están dispuestos participar de las encuestas
	Grado de satisfacción de los actores relevantes con la estrategia de comunicación	Encuestas a actores relevantes, informes de satisfacción	Los actores relevantes están dispuestos a participar de la encuesta



ACTIVIDADES			
PARA D1	Desarrollar e institucionalizar la normativa y el espacio de gobernanza asociado al PNDH.		
	ACTIVIDADES	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
A 1.1	Aprobar decreto del PNDH.	Decreto aprobado	Documento del decreto aprobado
A 1.2	Convocar actores para la conformación de un consejo consultivo del PNDH.	Consejo consultivo en funcionamiento	Acta de sesión del consejo consultivo
A 1.3	Impulsar proyecto de ley y generar un debate a nivel parlamentario.	Proyecto de ley presentado	Documento de proyecto de ley
A 1.4	Generar intercambios a nivel de sociedad civil.	N° de actividades de intercambio con la sociedad civil realizados	Relatoría de actividades realizadas
A 1.5	Convocar periódicamente al Consejo Directivo.	N° de reuniones del Consejo directivo realizadas	Actas de reuniones de Consejo directivo
A 1.6	Instalar el Consejo Consultivo y convocarlo periódicamente.	Consejo consultivo instalado	Acta de instalación de Consejo Consultivo
		N° de reuniones del Consejo consultivo realizadas	Actas de reuniones de Consejo consultivo
A 1.7	Establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia.	Informe de avance y evaluación	Publicación informe de avance y evaluación



ACTIVIDADES			
PARA D2	Desarrollar mecanismos y procesos de participación en el marco de los PNDH		
	ACTIVIDADES	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
A2.1	Elaborar documento de mirada estratégica.	Documento de mirada estratégica elaborado	Documento de mirada estratégica publicado
A2.2	Desarrollar mesas de diálogo para la construcción de agenda, el seguimiento y deliberación sobre el Plan.	N° de mesas de diálogo realizadas	Relatoría de las mesas de diálogo
A2.3	Poner en funcionamiento un mirador para el acceso a la información y el control ciudadano.	Plataforma web del mirador en funcionamiento	Link activado en plataforma web
A2.4	Desarrollar una consulta pública mediante el uso de la plataforma de participación ciudadana.	Consulta realizada en la plataforma	Documento de resultados sobre la consulta ciudadana



ACTIVIDADES			
PARA D3	Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas y su monitoreo y evaluación.		
	ACTIVIDADES	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
A3.1	Desarrollar una red de puntos focales institucionales para contribuir a la construcción del Plan, su implementación y seguimiento.	Proporción de puntos focales participantes en relación a los convocados	Registro de designaciones de puntos focales de cada institución
A3.2	Realización de compromisos de políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el marco del PNDH.	Número de compromisos realizados	Informes enviados por las contrapartes institucionales.
A3.3	Elaborar una base de datos.	Base de datos elaborada	Reportes de base de datos
A3.4	Realizar un seminario sobre sistemas de información de derechos humanos y políticas públicas.	Seminario realizado	Relatoría de seminario
A3.5	Implementar un sistema de seguimiento y evaluación interinstitucional que incluye informes y evaluación de medio término.	Sistema de seguimiento implementado	Documento de Sistema de seguimiento o web de Sistema de seguimiento
A3.6	Organizar reuniones de coordinación interinstitucional periódicas.	Proporción de reuniones de coordinación realizadas respecto a las planificadas	Informe de reuniones



ACTIVIDADES			
PARA D4	Desarrollar capacidades en derechos humanos en las instituciones y los funcionarios públicos.		
	ACTIVIDADES	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
A4.1	Realizar dos ediciones anuales del curso “El enfoque de derechos humanos en las políticas públicas” en la Escuela Nacional de Administración Pública.	Proporción de ediciones de curso realizadas en relación a las planificadas	Registro de matrícula de participantes
A4.2	Desarrollar cursos y talleres en temáticas específicas de derechos humanos.	Proporción de talleres realizados en relación a los planificados	Matrícula de participantes de talleres
		Proporción de cursos realizados en relación a los planificados	Matrícula de participantes cursos
A4.3	Apoyar el proceso participativo del segundo ciclo del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos que incluya un componente de formación de funcionarios públicos.	N° de funcionarios públicos formados	Matrícula de participantes
		Proporción de organismos que participaron en relación al total de organismos de la Administración Pública	Matrícula de participantes
A4.4	Implementar un sistema de apoyo a los funcionarios públicos integrantes de la red de puntos focales del PNDH.	Cantidad de reuniones efectuadas en relación a las planificadas	Listado de instituciones participantes



ACTIVIDADES			
PARA D5	Desarrollar una estrategia de comunicación que de visibilidad al proceso del Plan y sus productos.		
	ACTIVIDADES	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
A5.1	Diseño de la campaña.	N° de acciones comunicacionales realizadas al año	Registro de materiales audiovisuales y gráficos generados para la campaña
A5.2	Desarrollar materiales de comunicación sobre el PNDH.	N° de materiales de comunicación desarrollados	Registro de los materiales publicados
A5.3	Ejecución de la campaña mediante diferentes medios y modalidades.	N° de medios de comunicación	Registro de las actividades de difusión
A5.4	Difundir los eventos realizados en relación al PNDH.	N° de eventos realizados	Registro de material fotográfico
A5.5	Utilizar las redes sociales para promover el PNDH.	N° de Publicaciones en redes	Link de las publicaciones
A5.6	Organizar lanzamiento del PNDH y entrevistas.	Lanzamiento del Plan realizado	Documentos fotográficos del lanzamiento
		N° de entrevistas realizadas	Registro de enlaces web de entrevistas
A5.7	Desarrollar acciones de sensibilización sobre los derechos humanos.	N° de acciones realizadas	Registro de actividades



### **ANEXO III: Hoja De Ruta**

Esta es una herramienta que se utiliza para planificar y seguir las actividades que se llevarán a cabo durante un proceso de intervención planificado. Proporciona una visión general del proceso, incluyendo las principales etapas o hitos, las actividades que se llevarán a cabo en cada etapa, y cuándo se espera que se complete cada actividad o hito. La hoja de ruta se centra en cómo se llevará a cabo el proceso y cuándo se espera que se complete cada parte.



ACTIVIDADES	AÑOS					RESPON- SABLES	
	2023	2024	2025	2026	2027		
<b>PARA D1</b>	<b>Desarrollar e institucionalizar la normativa y el espacio de gobernanza asociado al PNDH</b>						
A 1.1	Aprobar decreto del PNDH.	2° semestre				1° semestre	SDH
A 1.2	Convocar actores para la conformación de un consejo consultivo del PNDH.		1° semestre				SDH
A 1.3	Impulsar proyecto de ley y generar un debate a nivel parlamentario.	Presentación de borrador de anteproyecto en Comisiones de Derechos Humanos del Parlamento (2° semestre)	Seminario con parlamentarios	Reuniones con parlamentarios	Aprobación de la Ley		SDH
A 1.4	Generar intercambios a nivel de sociedad civil.	Presentación de borrador de anteproyecto a las organizaciones de sociedad civil 2° semestre	Mesa de diálogo con organizaciones de sociedad civil				SDH y Ministerios
A 1.5	Convocar periódicamente al Consejo Directivo.	Reuniones periódicas del Consejo					SDH y Secretaría de Presidencia
A 1.6	Instalar el Consejo Consultivo y convocarlo periódicamente.			Constitución e inicio del funcionamiento del Consejo Consultivo 1° semestre Reunión del Consejo 1° semestre	Reuniones periódicas del Consejo		SDH
A 1.7	Establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia.	Diseño del mecanismo 2° semestre Presentación pública 2° semestre	Puesta en funcionamiento y evaluación de medio término Elaboración de informes	Elaboración de informes			SDH



ACTIVIDADES	AÑOS					RESPONSABLES	
	2023	2024	2025	2026	2027		
PARA D2	Desarrollar mecanismos y procesos de participación en el marco de los PNDH						
A2.1	Elaborar documento de mirada estratégica.	2° semestre					SDH
A2.2	Desarrollar mesas de diálogo para la construcción de agenda, el seguimiento y deliberación sobre el Plan.		1° semestre				SDH y Ministerios
A2.3	Instalar un mirador para el acceso a la información y el control ciudadano.	2° semestre					SDH y Agesic
A2.4	Desarrollar una consulta pública mediante el uso de la plataforma de participación ciudadana.		1° semestre				SDH y Agesic



ACTIVIDADES	AÑOS					RESPONSABLES	
	2023	2024	2025	2026	2027		
<b>PARA D3</b>	<b>Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas y su monitoreo y evaluación.</b>						
<b>A3.1</b>	Desarrollar una red de puntos focales institucionales para contribuir a la construcción del Plan, su implementación y seguimiento.	2° semestre	1° semestre				SDH y Ministerios
<b>A3.2</b>	Realización de compromisos de políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el marco del PNDH.		1° semestre 2° semestre				SDH y Ministerios
<b>A3.3</b>	Elaborar una base de datos.	2° semestre	1° semestre				SDH
<b>A3.4</b>	Realizar un seminario sobre sistemas de información de derechos humanos y políticas públicas.		2° semestre				SDH
<b>A3.5</b>	Implementar un sistema de seguimiento y evaluación interinstitucional (realización de informes de seguimiento y evaluación de medio término).		1° semestre	(Evaluación de medio término) 1° semestre			SDH
<b>A3.6</b>	Organizar reuniones de coordinación interinstitucional periódicas.	Reuniones periódicas					SDH y Ministerios



ACTIVIDADES	AÑOS					RESPONSABLES
	2023	2024	2025	2026	2027	
<b>PARA D4</b>	<b>Desarrollar capacidades en derechos humanos en las instituciones y los funcionarios públicos.</b>					
<b>A4.1</b>	Realizar dos ediciones anuales del curso "El enfoque de derechos humanos en las políticas públicas" en la Escuela Nacional de Administración Pública.	2° semestre	1° y 2° semestre			SDH Mides ENAP-ONSC
<b>A4.2</b>	Desarrollar cursos y talleres en temáticas específicas de derechos humanos.		1° y 2° semestre			SDH Mides ENAP-ONSC
<b>A4.3</b>	Apoyar el proceso participativo del segundo ciclo del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos que incluya un componente de formación de funcionarios públicos.		1° semestre			SDH y MEC
<b>A4.4</b>	Implementar un sistema de apoyo a los funcionarios públicos integrantes de la red de puntos focales del PNDH.		1° y 2° semestre			SDH



ACTIVIDADES		AÑOS					RESPONSABLES
		2023	2024	2025	2026	2027	
PARA D5		Desarrollar una estrategia de comunicación que de visibilidad al proceso del Plan y sus productos.					
A5.1	Diseño de la campaña.	2° semestre					SDH
A5.2	Desarrollar materiales de comunicación sobre el PNDH.	2° semestre	1° y 2° semestre				SDH
A5.3	Ejecución de la campaña mediante diferentes medios y modalidades.	2° semestre	1° semestre				SDH
A5.4	Difundir los eventos realizados en relación al PNDH.	2° semestre	1° y 2° semestre				SDH
A5.5	Utilizar las redes sociales para promover el PNDH.	2° semestre	1° y 2° semestre				SDH
A5.6	Organizar lanzamiento del PNDH y entrevistas.	2° semestre					SDH
A5.7	Desarrollar acciones de sensibilización sobre los derechos humanos.	2° semestre	1° y 2° semestre				SDH



